



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

|                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SUSCRIPCION</b><br>Anual ..... 9.412 ptas.<br>Semestral ..... 5.408 ptas.<br>Trimestral ..... 3.250 ptas.<br>Ayuntamientos ..... 6.812 ptas.<br>(I. V. A. incluido) | <b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b><br><br><i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo<br><br>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL<br>Ejemplar: 110 pesetas      :—:      De años anteriores: 220 pesetas | <b>INSERCCIONES</b><br>190 ptas. por línea (DIN A-4)<br>125 ptas. por línea (cuartilla)<br>3.000 ptas. mínimo<br>Pagos adelantados<br>Carácter de urgencia: recargo 100% |
| <b>FRANQUEO CONCERTADO</b><br>Núm. 09/2                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Depósito Legal</b><br>BU - 1 - 1958                                                                                                                                   |
| <b>Año 1998</b>                                                                                                                                                        | <b>Miércoles 12 de agosto</b>                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Número 151</b>                                                                                                                                                        |

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo otros títulos seguidos en este Juzgado al número 442/1997 a instancia de Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos contra doña María Angeles Yebra Jiménez del Barco y don Pedro Peña Ortiz, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, el bien que después se indicará, embargado en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 19 de noviembre de 1998, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 16 de diciembre de 1998, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 14 de enero de 1999, sin sujeción a tipo.

Todas las subastas se celebrarán a las 12,15 horas.

Se advierte a los licitadores:

1.- Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.- Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número de procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1066.

3.- Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.- Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo de ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.- Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.- Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.- De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.- Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bien que se subasta: Vivienda sita en Burgos, calle Comuneros de Castilla, número 1 - 8.ª A. Linda: Frente, vestíbulo de escalera, ascensores y zona ajardinada; fondo: Zona ajardinada y a continuación General Vigón; derecha: Zona ajardinada y a continuación calle Batalla de Villalar; izquierda: vivienda centro y zona ajardinada a paseo Comuneros de Castilla. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, número 3, de Burgos, finca registral 29.000, obrante a los folios 183 y 184, del tomo 3.643 del Archivo, libro 310.

Tasada en: Catorce millones quinientas mil pesetas (14.500.000 pesetas).

Dado en Burgos, a 15 de julio de 1998. - El Magistrado Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Don Javier Escarda de la Justicia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Burgos.

Hago saber: En este Juzgado se sigue expediente de quiebra voluntaria al número 258/98, de la Compañía Mercantil Leonesa de Obras, Contratas y Servicios Auxiliares, S.L., con C.I.F.: B-09/221789, con domicilio en calle Juan Ramón Jiménez s/n., Polígono Industrial Pentasa III, Nave 198 de Burgos, inscrita en el Registro Mercantil de Burgos al tomo 211, libro 4 de la Sección de Sociedades, folio 66, hoja número BU-98, representada por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, en el que se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

En atención a todo lo expuesto: Acuerdo.— Declarar en estado de quiebra voluntaria a la Compañía Mercantil Leonesa de Obras, Contratas y Servicios Auxiliares, S.L., que tiene su domicilio en Burgos, calle Juan Ramón Jiménez, s/n., del Polígono Pentasa III, nave 198, quedando inhabilitada para administrar y disponer de sus bienes.

Se nombra Comisario de la Quiebra a don Félix Miguel Saiz Rodrigo, con domicilio en plaza Calvo Sotelo, número 9, 2.º, de Burgos, al que se comunicará su nombramiento por medio de oficio a fin de que comparezca ante este Juzgado y previa aceptación del cargo y su juramento o promesa proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, inventario y depósito, en la forma que la Ley determina; para el cargo de Depositario se designa a don Jaime Ransanz Lafuente, el cual antes de dar principio a sus funciones comparecerá a la presencia judicial a aceptar el cargo en su caso y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombren los Síndicos.

Procedase a la ocupación de las pertenencias del quebrado, sus bienes, libros, papeles y documentos de giro, que tendrá efecto en la forma prevenida en artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829.

Se retrotraen los efectos de la quiebra, por el día que resulta haber cesado el quebrado en el pago corriente de sus obligaciones y con la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha de 25 de junio de 1996.

Se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica del quebrado, para lo cual se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos de esta Ciudad, a fin de que se remita a este Juzgado toda la dirigida al quebrado, procediendo a su apertura en las fechas que se señalen, en la pieza que se formará.

Expídase mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de esta provincia, haciéndole saber la existencia de este juicio universal, a los efectos legales oportunos, así como al de la Propiedad de Belorado, a fin de que se haga constar la incapacidad del quebrado para administrar y disponer de sus bienes inmuebles; librese asimismo el oportuno despacho al encargado del Registro Civil correspondiente, a fin de que ponga la inscripción de esta declaración de quiebra al margen de la inscripción de nacimiento los miembros de la sociedad quebrada.

Regístrense los presentes autos en el libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado.

Cúrsense el correspondiente boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística; publíquese el presente auto mediante edictos, que además de fijarse en los estrados y tablón de anuncios de este Juzgado, en el sitio de costumbre, se insertarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, de Belorado y en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Diario de Burgos, transcribiendo la parte dispositiva de este Auto y en

los que se hará constar que el quebrado queda incapacitado para la administración y disposición de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo en los mismos edictos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra y previniendo a los que adeuden cantidades al quebrado que las entreguen al Depositario, bajo los apercibimientos legales.

Se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra el quebrado, a excepción de aquellas en que sólo se persigan bienes hipotecados.

Una vez que por el señor Comisario haya presentado el estado o relación de los acreedores, que deberá formar en el término de tres días por lo que resulte del Libro Mayor, o en su caso por los demás libros o papeles del quebrado y las noticias que den este o sus descendientes, presentada que haya sido la lista de aquellos, acuérdese lo necesario para la celebración de la primera Junta General, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos.

Con testimonio de esta resolución, encabécense las demás piezas de este juicio universal.

Entréguese los edictos y despachos acordados expedir a la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, para que cuide de su curso y gestión y requiérase para que indique lugar y fecha de nacimiento de sus representados.

Lo mandó y firma el Ilustrísimo señor don Javier Escarda de la Justicia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro; Doy fe. — Firmados y rubricados.

Y para que conste y se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, haciendo constar expresamente que el quebrado queda incapacitado para la administración y disposición de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo a cuantas personas tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra y previniendo a los que adeuden cantidades al quebrado que las entreguen al Depositario, bajo los apercibimientos legales, expido el presente en Burgos, a 6 de julio de 1998. — El Magistrado Juez, Javier Escarda de la Justicia. — La Secretaría (ilegible).

6326. — 20.900

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos número D-102/98

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña María Esther Bajo Alvarez, doña Elvira Calleja Ramos, don José Luis Estrada Liebana, don Miguel Angel Izquierdo Ruiz, doña Elia Isabel Martínez Miguel, don Emilio Jesús Pérez Rey, don Francisco J. Rodrigo Morata y don José Angel Unanue Urrutia contra Información y Prensa, S.A. y Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-102/98 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo.— Aclarar el auto de referencia en el sentido de que se declare extinguido el contrato de trabajo de la actora doña Elia Isabel Martínez Miguel condenando a Información y Prensa, S.A. y a Publicaciones y Prensa, S.A., a que abonen a la referida la cantidad de 116.700 pesetas en concepto de indemnización y 151.710 pesetas en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia a las demandadas hasta la fecha del auto aclarado.»

Y para que sirva de notificación a Información y Prensa, S.A. y Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 1 de julio de 1998. — El Secretario Judicial (F. Domínguez Herrero).

5986. — 3.800

Autos número D-93/98 y 122/98.

Ejecución número 97/98

*Cédula de notificación y requerimiento*

En autos número 97/98 y 122/98 seguidos a instancia de don José Angel Juez Marina y otros, contra las empresas Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., e Información y Prensa, S.A., en reclamación por despido, ejecución número 97/98, ha sido dictada la siguiente:

Providencia Magistrada-Juez Ilustrísima señora Mostajo Veiga. — En Burgos, a 6 de julio de 1998. — Dada cuenta; recibido el anterior escrito de don José Angel Juez Marina y otros, únase al procedimiento de su razón. Se tiene por instado procedimiento de ejecución forzosa contra las empresas Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., e Información y Prensa, S.A., por importe de 37.734.527 pesetas de principal y 7.000.000 de pesetas calculadas provisionalmente para costas e intereses legales. Regístrese en el Libro correspondiente y requiérase a las empresas apremiadas para que inmediatamente procedan al ingreso de los aludidos importes en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el BBV. Se considera embargado a todos los efectos legales el saldo existente en la Cuenta 2017-0091-53-300005154-7 abierta en la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, Oficina Principal y de titularidad de Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., hasta cubrir las cantidades reclamadas. En su consecuencia, requiérase a la citada Entidad de Ahorro para que inmediatamente proceda a ingresar en la Cuenta número 10730000640097/98 abierta en el BBV (Sucursal de plaza de Vega) a favor de este Juzgado las cantidades de 37.734.527 pesetas de principal reclamadas en la presente ejecución, más otros 7.000.000 de pesetas calculados provisionalmente para costas e intereses legales.

Igualmente se consideran embargados a todos los efectos legales los siguientes bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos a favor de los apremiados Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., e Información y Prensa, S.A., y con las siguientes referencias:

— Urbana: Plaza de garaje en la planta de sótano señalada con el número 12, del edificio de la calle Maese Calvo, 1, de Burgos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos número 2, como la finca número 12.981, al libro 154, tomo 3.515, folio 146.

— Urbana: Plaza de garaje de la planta de sótano señalada con el número 11, del edificio de la calle Maese Calvo, número 1, de Burgos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos como la finca número 12.979, libro 154, tomo 3.515, folio 146.

— Urbana: Plaza de garaje de la planta de sótano señalada con el número 7, del edificio de la calle Maese Calvo, número 1 de Burgos, inscrita en el Registro de la Propiedad, número 2 de Burgos, como la finca número 12.971, libro 154, tomo 3.515, folio 146.

— Urbana: Local comercial en la planta baja sito a la derecha del portal de acceso a las viviendas y que ocupa todo el ala derecha de la edificación del edificio de la calle Maese Calvo, número 1, con una superficie de 180,88 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad, número 2 de Burgos, como la finca número 13.031 al libro 155, tomo 3.516, folio 146.

— Urbana: Trastero o camarote de la planta de entrecubiertas señalado con el número 20 del edificio en la calle Maese Calvo,

número 1, con una superficie de 8,85 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos, como la finca número 12.935, libro 154, tomo 3.515, folio 146.

— Urbana: Trastero o camarote de la planta de entrecubiertas señalado con el número 22 del edificio de la calle Maese Calvo, número 1, con una superficie de 11,83 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos, como la finca número 12.939, libro 154, tomo 3.515, folio 146.

Notifíquese esta providencia a las empresas apremiadas, sin perjuicio de su ejecutividad, y librese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad, número 2 de Burgos, para que se proceda a la anotación preventiva de embargo de los inmuebles referenciados y se expida certificación de las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos.

Así lo mandó y firma Su Señoría Ilustrísima. Doy fe.

Ilustrísima señora Magistrada Juez, Fdo.: A. Mostajo Veiga. — Su Señoría el Secretario Judicial, Fdo.: F. Domínguez Herrero.

Y para que sirva de notificación y requerimiento, en legal forma, a las empresas Publicación y Prensa de Burgos S.A., e Información y Prensa S.A., cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en Burgos, calle Maese Calvo, número 1 y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 6 de julio de 1998. — El Secretario Judicial, F. Domínguez Herrero.

6294. — 14.820

Autos números D-93/98 y 122/98

Ejecución número 97/98

*Cédulas de notificación*

En autos números 93/98 y 122/98, seguidos a instancia de don José Angel Juez Marina y otros contra las empresas Publicaciones y Prensa de Burgos S.A., e Información y prensa S. A., en reclamación por despido, ejecución forzosa número 97/98, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.— Magistrada Juez Ilustrísima señora Mostajo Veiga. — En Burgos, a 23 de julio de 1998.

Dada cuenta.— Recibido el anterior escrito de la parte ejecutante, únase al procedimiento de su razón. Se considera embargado a todos los efectos legales el saldo existente en la Cuenta 2018-0000-3000087741 abierta en la Caja de Burgos (Oficina Principal) de Casa Córdón, plaza Calvo Sotelo número 1 y de titularidad de Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., hasta cubrir las cantidades reclamadas en el presente procedimiento. En su consecuencia, requiérase a la citada Entidad de Ahorro para que inmediatamente proceda a ingresar en la Cuenta número 1073000000640097/98 abierta en el BBV (Sucursal plaza de Vega) a favor de este Juzgado las cantidades de 37.734.527 pesetas de principal más otros 7.000.000 de pesetas calculados provisionalmente para costas e intereses legales.

Notifíquese esta resolución a las partes a las que se advierte que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Así lo mandó y firma Su Señoría Ilustrísima. Doy fe.

Ilustrísima Señora Magistrada Juez, Fdo.: A. Mostajo Veiga. — Su Señoría el Secretario Judicial, Fdo.: F. Domínguez Herrero.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a las empresas apremiadas Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., e Información y Prensa, S.A., cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en Burgos, calle Maese Calvo, número, 1, y Madrid, calle Albasanz, número, 14, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, así como de notificación a la Sindicatura de la Quiebra de las empresa citadas, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el de la Comunidad Autónoma de Madrid, en Burgos, a 23 de julio de 1998. — El Secretario Judicial, F. Domínguez Herrero.

6826. — 5.700

Autos número D-101/98.

Ejecución número 109/98

En autos número 101/98 seguidos a instancia de don Javier Miguel Polanco y otros, contra Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., e Información y Prensa, S.A., en reclamación por despido, ejecución forzosa número 109/98, ha sido dictada la siguiente:

Providencia Magistrada-Juez Ilustrísima señora Mostajo Vega.

En Burgos, a 27 de julio de 1998.

Dada cuenta. — Recibido el anterior escrito de don Javier Miguel Polanco y otros, únase al procedimiento de su razón. Se tiene por instado procedimiento de ejecución forzosa contra las empresas Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., e Información y Prensa, S.A., por importe de 5.625.920 pesetas de principal y 1.200.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas e intereses legales. Regístrese en el Libro correspondiente y requiérase a las empresas apremiadas para que inmediatamente procedan al ingreso de los aludidos importes en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el BBV, Oficina de plaza de Vega (Burgos) bajo el número 10730000640109/98. Se consideran embargados a todos los efectos legales los saldos existentes en las Cuentas 2017-0091-53-300005154-7 abierta en la Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros de Burgos, Oficina Principal, así como el existente en la Cuenta 2018-0000-67-3000087741 abierta en la Caja de Burgos, Oficina Principal, plaza Calvo Sotelo, ambas de titularidad de Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Igualmente se consideran embargados a todos los efectos legales los siguientes bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos a favor de los apremiados Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., e Información y Prensa, S.A., y con las siguientes referencias:

— Urbana: Plaza de garaje en la planta de sótano señalada con el número 12, del edificio de la calle Maese Calvo, 1, de Burgos, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos como la finca número 12.981 al libro 154, tomo 3.515, folio 146.

— Urbana: Plaza de garaje de la planta de sótano señalada con el número 11, del edificio de la calle Maese Calvo, número 1, de Burgos, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos como la finca número 12.979, libro 154, tomo 3.515, folio 146.

— Urbana: Plaza de garaje de la planta de sótano señalada con el número 7, del edificio de la calle Maese Calvo, número 1 de Burgos, inscrita en el Registro de la Propiedad, número 2 de Burgos como la finca número 12.971, libro 154, tomo 3.515, folio 146.

— Urbana: Local comercial en la planta baja sito a la derecha del portal de acceso a las viviendas y que ocupa todo el ala derecha de la edificación del edificio de la calle Maese Calvo, número 1, con una superficie de 180,88 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad, número 2 de Burgos, como la finca número 13.031 al libro 155, tomo 3.516, folio 146.

— Urbana: Trastero o camarote de la planta de entrecubiertas señalado con el número 20 del edificio en la calle Maese Calvo, número 1, con una superficie de 8,85 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad, número 2 de Burgos, como la finca número 12.935, libro 154, tomo 3.515, folio 146.

— Urbana: Trastero o camarote de la planta de entrecubiertas señalado con el número 22, del edificio de la calle Maese Calvo, número 1, con una superficie de 11,83 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad, número 2 de Burgos, como la finca número 12.939, libro 154, tomo 3.515, folio 146.

Notifíquese este proveído a las empresas apremiadas, sin perjuicio de su ejecutividad, y librése mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número 2 de Burgos, para que se proceda a la anotación preventiva de embargo de los

inmuebles referenciados y se expida certificación de las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos.

Así lo mandó y firma Su Señoría Ilustrísima. Doy fe.

Ilustrísima señora Magistrada Juez, Fdo.: A. Mostajo Vega.  
— Su Señoría el Secretario Judicial, Fdo.: F. Domínguez Herrero.

Y para que sirva de notificación y requerimiento, en legal forma, a las empresas apremiadas Publicaciones y Prensa de Burgos S.A., e Información y Prensa S.A., cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en Burgos, calle Maese Calvo, número 1 y Madrid, calle Basauri, número 17 y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, así como a la Intervención Judicial, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el de la Comunidad Autónoma de Madrid, en Burgos a 27 de julio de 1998. — El Secretario Judicial, F. Domínguez Herrero.

6864. — 7.600

Autos número D-102 Bis/98.

Ejecución número 111/98

En autos número 102 Bis/98 seguidos a instancia de don Javier Miguel Polanco y otros contra Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., e Información y Prensa, S.A., en reclamación por despido, ejecución forzosa número 111/98, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.— Magistrada-Juez Ilustrísima señora Mostajo Vega.

En Burgos, a 27 de julio de 1998.

Dada cuenta.— Recibido el anterior escrito de don José Angel Unanue Urrutia, únase al procedimiento de su razón. Se tiene por instado procedimiento de ejecución forzosa contra las empresas Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., e Información y Prensa, S.A., por importe de 670.747 pesetas de principal y 125.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas e intereses legales. Regístrese en el Libro correspondiente y requiérase a las empresas apremiadas para que inmediatamente procedan al ingreso de los aludidos importes en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el BBV, Oficina de plaza de Vega (Burgos) bajo el número 10730000640109/98. Se consideran embargados a todos los efectos legales los saldos existentes en las Cuentas 2017-0091-53-300005154-7 abierta en la Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros de Burgos, Oficina Principal, así como el existente en la Cuenta 2018-0000-67-3000087741 abierta en la Caja de Burgos, Oficina Principal, plaza Calvo Sotelo, ambas de titularidad de Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Igualmente se consideran embargados a todos los efectos legales los siguientes bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos a favor de los apremiados Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., e Información y Prensa, S.A., y con las siguientes referencias:

— Urbana: Plaza de garaje en la planta de sótano señalada con el número 12, del edificio de la calle Maese Calvo, 1, de Burgos, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos como la finca número 12.981 al libro 154, tomo 3.515, folio 146.

— Urbana: Plaza de garaje de la planta de sótano señalada con el número 11, del edificio de la calle Maese Calvo, número 1, de Burgos, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos como la finca número 12.979, libro 154, tomo 3.515, folio 146.

— Urbana: Plaza de garaje de la planta de sótano señalada con el número 7, del edificio de la calle Maese Calvo, número 1 de Burgos, inscrita en el Registro de la Propiedad, número 2 de Burgos como la finca número 12.971, libro 154, tomo 3.515, folio 146.

— Urbana: Local comercial en la planta baja sito a la derecha del portal de acceso a las viviendas y que ocupa todo el ala derecha de la edificación del edificio de la calle Maese Calvo, número

1, con una superficie de 180,88 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad, número 2 de Burgos, como la finca número 13.031 al libro 155, tomo 3.516, folio 146.

— Urbana: Trastero o camarote de la planta de entrecubiertas señalado con el número 20 del edificio en la calle Maese Calvo, número 1, con una superficie de 8,85 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad, número 2 de Burgos, como la finca número 12.935, libro 154, tomo 3.515, folio 146.

— Urbana: Trastero o camarote de la planta de entrecubiertas señalado con el número 22 del edificio de la calle Maese Calvo, número 1, con una superficie de 11,83 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad, número 2 de Burgos, como la finca número 12.939, libro 154, tomo 3.515, folio 146.

Notifíquese este proveído a las empresas apremiadas, sin perjuicio de su ejecutividad, y librese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad, número 2 de Burgos, para que se proceda a la anotación preventiva de embargo de los inmuebles referenciados y se expida certificación de las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos.

Así lo mandó y firma Su Señoría Ilustrísima. Doy fe.

Ilustrísima señora Magistrada Juez, Fdo.: A. Mostajo Veiga.  
— Su Señoría el Secretario Judicial, Fdo.: F. Domínguez Herrero.

Y para que sirva de notificación y requerimiento, en legal forma, a las empresas apremiadas Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., e Información y Prensa, S.A., cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en Burgos, calle Maese Calvo, número 1 y Madrid, calle Basauri, número 17 y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, así como a la Intervención Judicial, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el de la Comunidad Autónoma de Madrid, en Burgos a 27 de julio de 1998. — El Secretario Judicial, F. Domínguez Herrero.

6863. — 5.700

Autos número D-102/98.

Ejecución número 110/98

En autos número 102/98 seguidos a instancia de don Miguel Angel Izquierdo Ruiz y otros, contra Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., e Información y Prensa, S.A., en reclamación por despido, ejecución forzosa número 110/98, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.— Magistrada-Juez Ilustrísima señora Mostajo Veiga.

En Burgos, a 27 de julio de 1998.

Dada cuenta.— Recibido el anterior escrito de don Miguel Angel Izquierdo Ruiz y otros, únase al procedimiento de su razón. Se tiene por instado procedimiento de ejecución forzosa contra las empresas Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., e Información y Prensa, S.A., por importe de 32.255.171 pesetas de principal y 6.400.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas e intereses legales. Regístrese en el Libro correspondiente y requiérase a las empresas apremiadas para que inmediatamente procedan al ingreso de los aludidos importes en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el BBV, Oficina de plaza de Vega (Burgos) bajo el número 10730000640109/98. Se consideran embargados a todos los efectos legales los saldos existentes en las Cuentas 2017-0091-53-300005154-7 abierta en la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, Oficina Principal, así como el existente en la Cuenta 2018-0000-67-3000087741 abierta en la Caja de Burgos, Oficina Principal, plaza Calvo Sotelo, ambas de titularidad de Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Igualmente se consideran embargados a todos los efectos legales los siguientes bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos a favor de los apremiados Publi-

caciones y Prensa de Burgos, S.A., e Información y Prensa, S.A., y con las siguientes referencias:

— Urbana: Plaza de garaje en la planta de sótano señalada con el número 12, del edificio de la calle Maese Calvo, 1, de Burgos, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos como la finca número 12.981 al libro 154, tomo 3.515, folio 146.

— Urbana: Plaza de garaje de la planta de sótano señalada con el número 11, del edificio de la calle Maese Calvo, número 1, de Burgos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos como la finca número 12.979, libro 154, tomo 3.515, folio 146.

— Urbana: Plaza de garaje de la planta de sótano señalada con el número 7, del edificio de la calle Maese Calvo, número 1 de Burgos, inscrita en el Registro de la Propiedad, número 2 de Burgos como la finca número 12.971, libro 154, tomo 3.515, folio 146.

— Urbana: Local comercial en la planta baja sito a la derecha del portal de acceso a las viviendas y que ocupa todo el ala derecha de la edificación del edificio de la calle Maese Calvo, número 1, con una superficie de 180,88 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad, número 2 de Burgos, como la finca número 13.031 al libro 155, tomo 3.516, folio 146.

— Urbana: Trastero o camarote de la planta de entrecubiertas señalado con el número 20 del edificio en la calle Maese Calvo, número 1, con una superficie de 8,85 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad, número 2 de Burgos, como la finca número 12.935, libro 154, tomo 3.515, folio 146.

— Urbana: Trastero o camarote de la planta de entrecubiertas señalado con el número 22 del edificio de la calle Maese Calvo, número 1, con una superficie de 11,83 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad, número 2 de Burgos, como la finca número 12.939, libro 154, tomo 3.515, folio 146.

Notifíquese este proveído a las empresas apremiadas, sin perjuicio de su ejecutividad, y librese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad, número 2 de Burgos, para que se proceda a la anotación preventiva de embargo de los inmuebles referenciados y se expida certificación de las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos.

Así lo mandó y firma Su Señoría Ilustrísima. Doy fe.

Ilustrísima señora Magistrada Juez, Fdo.: A. Mostajo Veiga. — Su Señoría el Secretario Judicial, Fdo.: F. Domínguez Herrero.

Y para que sirva de notificación y requerimiento, en legal forma, a las empresas apremiadas Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., e Información y Prensa, S.A., cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en Burgos, calle Maese Calvo, número 1 y Madrid, calle Basauri, número 17 y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, así como a la Intervención Judicial, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el de la Comunidad Autónoma de Madrid, en Burgos a 27 de julio de 1998. — El Secretario Judicial, F. Domínguez Herrero.

6865. — 7.600

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.085/1998 a instancia de doña Concepción Martínez Pérez contra resolución 27-4-98, T.E.A.R. Castilla León, Burgos, desestimando reclamación 9-2807-97, sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legítima-

das como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 24 de junio de 1998. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º El presidente, (ilegible).

6118. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.130/1998 a instancia de don Juan Carlos Hernández Ortiz contra resolución 2-4-98, Ayuntamiento de Burgos, desestimando alegaciones acta prueba preconstituida 1.700, relacionada I.A.E., por actividad Agente de Seguros.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 3 de julio de 1998. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º El presidente, (ilegible).

6149. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 930/1998 a instancia de don Félix Martínez Lusa, doña Paula Gómez Renuncio, doña Carmen Alcalde Gómez, don Victorino Renuncio Lázaro, doña María Natividad Arribas Renuncio, don Juan José Renuncio Ibáñez, doña María Eugenia Bondía Ibáñez y actúa a su vez en nombre de su madre doña Domitila Ibáñez Renuncio contra acuerdo, Ayuntamiento de Burgos 27-3-98, aprobando proyecto expropiación bienes y derechos ámbito Aeródromo de Villafraja, declarándose su utilidad pública.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 16 de junio de 1998. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º El presidente, (ilegible).

6197. — 3.230

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 975/1998 a instancia de Sociedad Cooperativa Limitada Viviendas Luis Labín contra decreto Ayuntamiento de Burgos 16-5-98, declarando cometida infracción urbanística por recurrente e imponiéndole una multa de 3.400.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 17 de junio de 1998. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º El presidente, (ilegible).

6198. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.050/1998 a instancia de don Rafael del Sastre Gil contra acuerdo 16-3-98, Ayuntamiento de Aranda de Duero, levantando suspensión temporal actividad Pub Sonata, con respeto niveles de uso instalación musical.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 6 de julio de 1998. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º El presidente, (ilegible).

6199. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.088/1998 a instancia de don Florentino González González contra desestimación presunta Cecir, Comisión Ejecutiva, recurso ordinario 28-11-97, c/resl. 30-9-97, denegando petición clasificación grupo "D".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 24 de junio de 1998. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º El presidente, (ilegible).

6200. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.116/1998 a instancia de A. Litma, S.L., contra acuerdo Universidad Burgos 16-4-98, acordando recurrente reintegro del pago indebido de 5.275.158 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 30 de junio de 1998. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º El presidente, (ilegible).

6112. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.113/1998 a instancia de don Emilio Arroyo Fuente contra resolución 23-3-98, Ministerio Agricultura, expediente 4058-97, desestimando recurso c/otra 31-3-97, Dirección General Producciones, reduciendo cupo leche asignado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 30 de junio de 1998. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º El presidente, (ilegible).

6113. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.110/1998 a instancia de Transportes J.M., S.L., contra resolución 2-6-98, Ministerio de Trabajo, desestimando recurso c/otra 19-5-97, INEM, Burgos, s./reintegro beneficios concedidos amparo Real Decreto 1.451/1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 30 de junio de 1998. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º El presidente, (ilegible).

6114. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.108/1998 a instancia de don Teodoro González Frías contra resolución 20-4-98, Tesorería General Seguridad Social, Burgos, desestimando recursos y confirmando certificación descubierta y apremio 94-18876-27.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 30 de junio de 1998. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º El presidente, (ilegible).

6115. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.097/1998 a instancia de Talleres Portugal, S.L. contra resolución 24-4-98, Tesorería General Seguridad Social, Burgos, desestimando recursos c./actas liquidación cuotas números 69 a 73 de 1998.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 26 de junio de 1998. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º El presidente, (ilegible).

6116. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.091/1998 a instancia de don Agustín Ramón Guerra Güemez contra resolución 27-3-98, Dirección General Guardia Civil, denegando abono complemento productividad, desde toma de posesión de su actual puesto de trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 30 de junio de 1998. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º El presidente, (ilegible).

6117. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 771/1998 a instancia de don Evelio Peñacoba Herrero contra tres resoluciones 3-10-97, Dirección General Administración Territorial Junta, estimando en parte recursos c/otras Delegación Burgos, 8-1-97, imposición sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 25 de junio de 1998. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º El presidente, (ilegible).

5993. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 963/1998 a instancia de doña Ana María Santamaría García contra acuerdo Ayuntamiento de Burgos de 2 de abril de 1998, declarando en ruina el edificio sito en la plaza de Vega, número 10.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 4 de junio de 1998. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º El presidente, (ilegible).

5994. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 998/1998 a instancia de doña María Isabel Ocio Martínez contra acuerdo Ayuntamiento de Burgos de 24 de febrero de 1998, confirmando acta disconformidad 1.559 y practicando liquidaciones 504126 a 504129-98, por I.A.E., Agente Seguros.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 16 de junio de 1998. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º El presidente, (ilegible).

5995. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.022/1998 a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este contra acuerdo 30 de diciembre de 1998, Ayuntamiento de Aranda de Duero, aprobando bases cubrir concurso oposición plaza de Arquitecto Superior y c./acuerdo convocado dicho concurso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 15 de junio de 1998. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º El presidente, (ilegible).

5996. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.101/1998 a instancia de Caltran, S.A. contra resolución 30-3-98, Dirección General Telecomunicaciones Junta, desestimando recurso c/otra 11-7-96, expediente BU-21596-0-96, Delegación Territorial Burgos, imponiendo sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 26 de junio de 1998. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º El presidente, (ilegible).

5997. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.092/1998 a instancia de don Luis Alonso Manjón, don Antonio Alonso Martínez, don Eladio Alvarez Temiño, don Esteban Alvear Miguel, don Emiliano Aparicio Bustamante, don Antonio Arranz Calvo, don Francisco Javier Ayala Andrés, don Eusebio Jesús Barcelona Baranda, don Melchor Brasa Marqués, don Ildefonso Bravo Puente, don José Ignacio Carmona Arroyo, don José Ramón Cristóbal Saiz, don Aquilino de Blas Cabañes, don Román Díez Díez, don Isidro Díez López, don Patricio Díez Palacios, don José Luis Esteban Negro, don Juan Angel Fernández de la Pompa, don Valentín Fernández Martínez, don Julio César Fernández Palacín, don José Luis García Corcuera, don Leandro García Huerta, don Félix Angel García Llorente, don Eugenio González Alcalde, don Emilio González San Martín, don Luis María Gonzalo Moral, don Joaquín Grande Campo, don Anastasio Güemes Sanz, don José Antonio Gutiérrez López, don Virgilio Herrera Saiz, don Jesús Guillermo Herrero Díez, don Constantino Hortigüela García, don Félix Hortigüela Santamaría, don Carlos Jiménez Hernaiz, don Eutiquio Jiménez Palacios, don Juan María Lara Domingo, don Saturnino López Calzada, don Antonio Manso González, don Manuel Mariscal Gómez, don Isidro Mariscal González, don David Martín García, don César Martín Ibáñez, doña María Concepción Martínez García, don Aurelio Martínez González, don Bonifacio Martínez Peñaranda, don Jesús Moradillo Ruiz, don Gabino Moral Ibáñez, don Federico Moreno Ausín, don Alejandro Moreno García, don Carlos Navarro Gutiérrez, don Benito Navarro Mansilla, don Arsenio Ortega Gaiteiz, don Amador Ortega Lope, don Jesús Emilio Pascual Castrillo, don Luis María Pérez Barbero, don Luciano Pérez Peña, don Jesús Puente Camarero, don Silvano Rodríguez Río, don Pablo Rojo Campos, don José Carlos Romero Coello, don Jesús Ruiz Gutiérrez, don Evelio Ruiz Martínez, don Fernando Ruiz Palomo, don Lucio Saiz López, don Marcos Saldaña Castillo, don Vicente Santamaría Izquierdo, don Primitivo Sedano Martínez, don Félix Sienes Antón, don Juan María Sienes Antón, don Aquilino Sienes Hernando, don Matías Tapia Martínez, don Félix Vallejo Romero y don Celestino Vallejo Romero contra decreto de la Alcaldía de Burgos 24-4-98, desestimando la solicitud de abono de domingos y festivos trabajados recurrentes desde enero 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 25 de Junio de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6111. — 9.880

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 237/98-2.º B, interpuesto por el Procurador señor Martín Ruiz en nombre y representación de don Jesús Pineda Arceredito contra resolución de la Subsecretaría del Ministro de Medio Ambiente por delegación de la Excelentísima señora Ministra, de 31 de julio de 1997, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero, de 5 de julio de 1996, relativa a denegación de reversión de fincas expropiadas en su día por causa de la ejecución de la carretera de Ibeas de Juarros a Pradoluengo y de Uzquiza a la C-113, con motivo de la construcción de la Presa de Uzquiza.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 27 de mayo de 1998. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

5753. — 3.000

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 241/98-2.º B, interpuesto por el Procurador señor Martín Ruiz en nombre y representación de don Angel María González María contra resolución de la Subsecretaría del Ministro de Medio Ambiente por delegación de la Excelentísima señora Ministra, de 31 de julio de 1997, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero, de 27 de diciembre de 1996, relativa a la denegación de reversión de fincas expropiadas en su día con motivo de la ejecución de la carretera de Ibeas de Juarros a Pradoluengo y de Uzquiza a la C-113, con motivo de la construcción de la Presa de Uzquiza.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 27 de mayo de 1998. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

5752. — 3.000

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 239/98-2.ª B, interpuesto por el Procurador señor Martín Ruiz en nombre y representación de don Félix Hernando González contra resolución de la Subsecretaría del Ministro de Medio Ambiente por delegación de la Excelentísima señora Ministra, de 31 de julio de 1997, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero, de 4 de julio de 1996, relativa a la denegación de reversión de fincas expropiadas en su día por causa de la ejecución de la carretera de Ibeas de Juarros a Prado-luengo y de Uzquiza a la C-113, con motivo de la construcción de la Presa de Uzquiza.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 22 de mayo de 1998. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

5935. — 3.800

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1841/98-2.ª B, interpuesto por el Letrado don Alvaro Fernández de Valderrama Ruiz de Arechavaleta en nombre y representación de don Alberto Herrero Agapito contra resolución de la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior), de 12 de enero de 1998 desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente número 090401185764 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos, sanción multa de 20.000 pesetas por exceso de velocidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 3 de julio de 1998. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

6393. — 3.230

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 720/98-2.ª B, por la Procuradora señora Areces en nombre y representación del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros (Burgos) contra la resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de 22 de diciembre de 1997 que impuso al demandante sanción de multa de 25.000 pesetas y requerimiento por quince días para reponer las cosas a su estado anterior si su legalización fuese denegada por entubar el arroyo el Valle en 60 metros de largo con tubería de cemento de 40 centímetros de diámetro sin autori-

zación, sitio la Pradera en término municipal de Barbadillo de Herreros (Burgos).

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de junio de 1998. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

5998. — 3.420

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

#### Delegación Territorial de Burgos

Resolución de fecha 1 de julio de 1998 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la Empresa Duo-Fast de España, S.A., código convenio 0900222.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Duo-Fast de España, S.A., suscrito por la Dirección de la misma y el Comité de Empresa, el día 11-6-98 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 25-6-98.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96) sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 1 de julio de 1998. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

\* \* \*

DUO-FAST DE ESPAÑA, S.A.  
CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA  
AÑOS 1998 Y 1999

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### I.1. — PARTES CONTRATANTES.

###### I.1.1. Partes contratantes.

El presente texto del Convenio Colectivo de Trabajo ha sido establecido libremente y de mutuo acuerdo entre la representación empresarial de Duo-Fast de España, S.A. y la representación de los trabajadores de la misma, integrada esta por el Comité de Empresa, a los que reconoce la empresa plena representación y capacidad para negociar en nombre de sus representados.

##### I.2. — AMBITOS DE APLICACION.

###### I.2.1. Ambito territorial.

El presente Convenio Colectivo afecta al centro de trabajo de Duo-Fast de España, S.A., sito en Burgos y encuadrado en actividades siderometalúrgicas.

### *1.2.2. Ambito funcional.*

Los preceptos contenidos en el presente Convenio Colectivo regularán las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores afectados por el mismo.

Las estipulaciones de este Convenio, en cuanto se refiere a condiciones, derechos y obligaciones en el mismo contenidas, revocan y sustituyen a cuantas normas y compromisos que en tales materias se hallen establecidas, cualquiera que sea su fuente de origen, en la fecha de entrada en vigor de este Convenio, quedando subsistente todo cuanto no sea objeto del presente pacto laboral.

### *1.2.3. Ambito personal.*

Este Convenio se aplicará a la totalidad de los trabajadores de la plantilla que presten sus servicios en Duo-Fast de España, S.A. en el momento de comienzo de su vigencia.

Queda excluido del ámbito de vigencia de este Convenio el personal directivo a que hacen referencia el artículo 1.3.c) y el artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, así como aquellos que desempeñan los siguientes cargos:

Director Gerente, Directores de Departamento, Jefes de Departamento, Médico de Empresa y D.U.E. de Empresa.

### *1.2.4. Ambito temporal.*

Este Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1999. A su término se entenderá tácitamente denunciado, lo que se pacta a los efectos del artículo 85.2.d) del Estatuto de los Trabajadores, y prorrogado en tanto no se sustituya por uno nuevo.

## **1.3. – REVISION E INTERPRETACION.**

### *1.3.1. Revisión.*

Ambas partes contratantes podrán ejercer, en cualquier momento, su derecho a pedir la revisión de todo o parte del Convenio Colectivo, cuando una promulgación de disposiciones legales de carácter general afecte, de forma especial, a cualquiera de los elementos fundamentales del mismo.

### *1.3.2. Naturaleza de las condiciones pactadas.*

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, será considerado en su totalidad.

### *1.3.3. Aplicabilidad.*

Mientras esté vigente este Convenio, su texto será de exclusiva aplicación a las relaciones de trabajo en la empresa, respetando los mínimos de derecho necesario establecidos en la legislación vigente.

### *1.3.4. Jurisdicción e Inspección (comisión paritaria).*

Cuantas cuestiones, dudas y divergencias se produzcan sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, en todo o en parte, se someterán, dentro del ámbito de la empresa, a una comisión formada por la Dirección de la Compañía y el Comité de Empresa. Esta comisión actuará sin invadir, en ningún momento, el ámbito a que alcanzan las atribuciones de las jurisdicciones previstas en las normas legales que regulan la convención colectiva de trabajo.

## **CAPITULO II**

### **RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS**

## **II.1. – SALARIOS.**

### *II.1.1. Retribuciones brutas.*

Los importes de retribución a que se refieren las tablas salariales que se incluyen como Anexo I, se entienden para el año 1998, corresponden a la prestación de las horas de trabajo fijadas en el presente Convenio y son brutos mensuales, de forma que sobre ellos se efectuarán las correspondientes deducciones

por cuotas a la Seguridad Social, retenciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y cualquiera otra que en lo sucesivo pudiera legalmente establecerse.

El salario base fijado en tablas se incrementará, cada año, en el mismo porcentaje que con carácter general se acuerde en el Convenio Colectivo de Empresa.

En caso de que el índice de precios al consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E. registrara, al 31/12/1998, un incremento superior al 3% respecto a la cifra que resulte de dicho I.P.C. al 31/12/1997, se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la cifra indicada. Tal incremento se abonará con efectos 1 de enero de 1998.

Con efectos 1/1/1999 se incrementarán los salarios, con respecto a los del año 1998, en un porcentaje igual al del I.P.C. previsto por el Gobierno, más 0,9.

En caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. registrara, al 31/12/1999 respecto al 31/12/1998, un incremento superior al aplicado a los salarios para el año 1999, se efectuará una revisión, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la cifra indicada. Tal incremento se abonará con efectos 1 de enero de 1999.

### *II.1.2. Salario período de adaptación.*

Todo el personal de nuevo ingreso cobrará el 85% del salario correspondiente al puesto de trabajo que ocupe, hasta que adquiera la condición de admitido en ese puesto o pase su período de adaptación, en cuyo momento cobrará el 100% del citado salario.

Se establece, para cada puesto de trabajo, los períodos de adaptación que se indican en las tablas salariales del Anexo I de este Convenio.

## **II.2. – COMPLEMENTOS SALARIALES.**

### *II.2.1. Plus Jefe de Equipo.*

El Jefe de Equipo percibirá un plus cuya cuantía será el 20% del salario base más el complemento de actividad asignado al puesto más altamente remunerado que de él dependa.

### *II.2.2. Plus de Equipo Volante.*

El personal encuadrado en el Equipo Volante percibirá un plus cuya cuantía consistirá en el 10% del salario base más el complemento de actividad asignado a cada uno.

### *II.2.3. Complemento de Actividad.*

El complemento de actividad citado en las tablas salariales comprende y absorbe cualquier complemento por penosidad, toxicidad o peligrosidad a que hubiere lugar, siempre y cuando no cambien esencialmente las condiciones de trabajo mediante el establecimiento de maquinaria o instalaciones calificadas de penosas, tóxicas o peligrosas.

### *II.2.4. Antigüedad.*

Se tomará como unidad de antigüedad el quinquenio acumulado desde la fecha de ingreso en la empresa. Los quinquenios serán acumulables a lo largo del tiempo de servicios prestados y se abonará, cada uno de ellos, con el 5% del salario base, hasta un máximo acumulado de cinco quinquenios. Los aumentos periódicos por años de servicios prestados comenzarán a devengarse el 1.º de enero del año en que se cumpla cada quinquenio si la fecha de vencimiento es anterior al 1.º de julio, y desde el 1.º de enero del año siguiente si la fecha de vencimiento es posterior al 30 de junio.

Para el personal que con fecha 1 de enero de 1996 se encuentre vinculado a la empresa con contrato indefinido, el máximo acumulado será de 4 quinquenios sobre el salario base más el complemento de actividad y 1 quinquenio (el 5.º) sobre el salario base.

**II.2.5. Nocturnidad.**

Cada noche trabajada devengará un plus de nocturnidad cuyo importe queda fijado en el 38% del salario base más el complemento de actividad diarios. El citado porcentaje incluye la parte proporcional de las vacaciones.

**II.2.6. Gratificaciones extraordinarias.**

Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad tendrán una cuantía equivalente, cada una de ellas, al salario base mensual más los complementos de actividad y antigüedad. Estas gratificaciones se abonarán en los quince primeros días de los meses de julio y diciembre respectivamente.

**II.2.7. Retribución por incapacidad temporal.**

En los casos de I.L.T. por enfermedad, maternidad o accidente, la Empresa abonará al trabajador el 100% de su salario, siempre y cuando el trabajador acepte el control médico o las indicaciones que en este sentido haga la asistencia médica de la Empresa.

El porcentaje indicado en el párrafo anterior se entiende mientras no varíen las actuales prestaciones de la Seguridad Social, en cuyo caso se reduciría si disminuyesen y se absorbería si aumentasen.

**II.3. – Deducciones salariales.**

**II.3.1. Descuentos.**

Los descuentos por faltas, sanciones u otros motivos, incluido el de huelga legal o ilegal, se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$SD = (SB + CA + A) \times 14 / 365.$$

donde: SD = Salario día    CA = Complemento actividad.  
SB = Salario base    A = Antigüedad.

**II.4. – Complementos de carácter social.**

**II.4.1. Seguro de grupo.**

Los trabajadores de la empresa, tanto fijos como eventuales, tendrán derecho, mientras presten sus servicios en la compañía, a permanecer incluidos en la póliza de seguro cuyas características, en lo que se refiere a cobertura de riesgos, capitales garantizados y porcentaje de participación se fijan a continuación:

| Riesgos cubiertos                                     | Capital<br>Garantizado | Aportación<br>Empresa | Aportación<br>Asegurado |
|-------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|-------------------------|
| - Fallecimiento por cualquier causa                   | 3.000.000              | 80%                   | 20%                     |
| - Incapacidad profesional permanente total o absoluta | 3.000.000              | 80%                   | 20%                     |

**II.4.2. Préstamos sin interés.**

Se establece un fondo de préstamos sin interés, para el año 1998, de 17.800.759 pesetas que se regulará de la forma indicada a continuación:

| Motivo de la solicitud  | Cuantía máxima | Período de<br>amortización | Carencia<br>(opcional) |
|-------------------------|----------------|----------------------------|------------------------|
| Adquisición de vivienda | 800.000 ptas.  | 36 meses                   | 2 meses                |
| Otros motivos           | 400.000 ptas.  | 18 meses                   | 2 meses                |

La cuantía del fondo para el año 1999, será la que resulte de incrementar la del año 1998 en el mismo porcentaje que se aplique a los salarios.

Los trabajadores eventuales podrán solicitar préstamos, siempre que el montante de los sueldos que hayan de percibir hasta el final de su estancia en la empresa sea suficiente para garantizar su devolución.

El Comité de Empresa estará puntualmente informado de las solicitudes presentadas, de los préstamos concedidos y de las amortizaciones pendientes.

**II.4.3. Fondos de ayuda a la enseñanza.**

Se dota con la cantidad de 4.724.073 pesetas para el año 1998 y se administrará según el Reglamento aprobado en reunión del Comité de Empresa de fecha 12 de diciembre de 1996. Queda fijada en 500 pesetas la cantidad a abonar en nómina por niño y mes escolar.

La cuantía del fondo para el año 1999 será la que resulte de incrementar la del año 1998 en el mismo porcentaje que se aplique a los salarios.

Se dota con la cantidad de 2.000.000 pesetas el fondo para las enseñanzas medias de nivel superior y estudios universitarios.

Las cantidades asignadas a cada uno de estos fondos podrán ser modificadas, transvasando parte de los mismos de uno a otro, en función del número de perceptores.

**II.4.4. Subvención comedor.**

En concepto de subvención al comedor, la empresa aportará el 65% del importe de cada comida; el 35% restante será considerado como cuota de participación del usuario y se descontará en la nómina del mes en que se produzca.

**II.5. – INCENTIVOS.**

**II.5.1. Incentivo a la reducción del absentismo.**

Se establece un incentivo a la reducción del absentismo, cuya regulación se indica a continuación:

Al finalizar cada mes se calculará el importe pagado durante dicho período, por los conceptos salario base y complemento actividad, a todos los empleados cuyo índice individual de absentismo, calculado también sobre ese mes, no haya sido superior al 5%, excluidas las horas de acción sindical y las de elecciones.

La cantidad resultante se dividirá entre el número de empleados afectados por el cálculo, con objeto de obtener la media de salarios pagados en el mes.

Esa media mensual servirá de base para la obtención del incentivo individual por reducción del absentismo, que se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Absentismo individual entre 0,00% y 1,00% 1,00 s/media mensual.
- Absentismo individual entre 1,01% y 2,00% 0,85 s/media mensual.
- Absentismo individual entre 2,01% y 3,00% 0,65 s/media mensual.
- Absentismo individual entre 3,01% y 4,00% 0,50 s/media mensual.
- Absentismo individual entre 4,01% y 5,00% 0,35 s/media mensual.
- Absentismo individual superior al 5,00% pierde el incentivo.

En el supuesto de que el índice general de la empresa, durante cada uno de los años de vigencia de este Convenio, no se mantenga por debajo del 5%, excluidas también las horas de acción sindical y las de elecciones, este incentivo perderá su efecto para el año siguiente.

**CAPITULO III**

**JORNADA, JORNADAS ESPECIALES, PERMISOS Y VACACIONES**

**III.1. – JORNADA.**

**III.1.1. Horas de trabajo anuales.**

Las horas de trabajo anuales serán 1.752, distribuidas según los calendarios y horarios que se elaboren y publiquen reglamentariamente.

Cuando, por exigencias de la producción o mercado sea necesario trabajar ininterrumpidamente en las secciones de galvanizado o electrosoldado y puestos de trabajo complementarios imprescindibles para su funcionamiento, se elaborará un calendario de más de tres equipos/turnos, de manera que los descansos de sábados y, si fuera necesario, domingos fijados en el calendario general puedan ser trasladados a otros días de la semana o del mes. Este calendario tendrá una reducción, respecto del general, de 40 horas en cómputo anual. En el caso de trabajar durante menos de un año, se calcularán las horas correspondientes de forma proporcional a ese período, compensándolas en tiempo libre o abonándolas como extraordinarias (a elección del interesado) si se han trabajado en exceso, y correrán a cargo de la empresa en el caso contrario.

### III.1.2. Descanso reglamentario.

El descanso reglamentario para el trabajo que se preste ininterrumpidamente durante ocho horas, y que se considera tiempo de trabajo efectivo, tendrá una duración de 25 minutos y su horario será de 10,00 a 10,25 en el turno de mañana, de 18,15 a 18,40 en el turno de tarde y de 2,00 a 2,25 en el turno de noche.

### III.1.3. Horas extraordinarias.

El número de horas extraordinarias no podrá rebasar las señaladas en la legislación vigente, excepto en:

a) Las realizadas para prevenir daños de siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

b) Las realizadas por el servicio de mantenimiento en los casos siguientes:

- Compresores plantas I y II, siempre que la avería comprenda a todos los compresores y, por tanto, no haya aire para poder trabajar.

- Calderas planta I, siempre que no haya material decapado y sea imprescindible para que la producción siga su ritmo normal.

- Calderas planta II, cuando afecte a la calefacción en invierno y sea necesario para la marcha normal de las máquinas o la confortabilidad del trabajo de los operarios.

- Decapado y las instalaciones necesarias para su funcionamiento, cuando no haya material decapado para, al menos, 8 horas de trefilación.

- Tambores plantas I y II, considerando tambores al mecanismo de traslación, así como a la avería producida a la vez en los dos elevadores de vagonetas.

- Centros de transformación eléctrica, cuando su avería impida el normal funcionamiento de toda o parte de la fábrica.

- Instalación de agua, cuando su avería impida el normal funcionamiento de toda o parte de la fábrica. (Se refiere a la instalación de agua refrigerada y recuperación).

c) Descarga de materias primas, que pueda provocar el paro de la fábrica si no se realiza esa tarea.

Sin perjuicio de la obligatoriedad de realizar horas extraordinarias en los casos que señala la legislación vigente, será también obligatoria su realización por las causas citadas en los apartados b) y c) de este artículo.

El trabajador que realice horas extraordinarias podrá optar entre su remuneración o compensación por tiempo libre. Si opta por esta última alternativa deberá manifestarlo en el momento en que acepte la realización de las horas.

El número de horas acumuladas para compensar por tiempo libre no podrá exceder de una jornada de trabajo. La fecha de su disfrute será comunicada al mando inmediato, por parte del interesado, con antelación suficiente para, si fuera necesario, suplir su ausencia.

### III.1.4. Calendario especial.

Cuando, por exigencias de la producción o mercado sea necesario trabajar ininterrumpidamente en las secciones de galvanizado o electrosoldado, se elaborará un calendario de más de tres equipos/turnos, de manera que los descansos de sábados y, si fuera necesario, domingos fijados en el calendario general puedan ser trasladados a otros días de la semana o del mes. Este calendario tendrá una reducción, respecto del general, de 40 horas en cómputo anual. En el caso de trabajar durante menos de un año, se calcularán las horas correspondientes de forma proporcional a ese período, compensándolas en tiempo libre o abonándolas como extraordinarias (a elección del interesado) si se han trabajado en exceso, y correrán a cargo de la empresa en el caso contrario.

Se abonará un plus por jornada trabajada en día considerado como no laborable en el calendario general, equivalente al 5% del salario base más el complemento de actividad del especialista de galvanizado.

Antes de su implantación de forma obligatoria se solicitará personal voluntario y se concederá un plazo de preaviso de 30 días naturales, excepto en el año 1998 que podrá hacerse de forma más rápida.

## III.2. – JORNADAS ESPECIALES.

### III.2.1. Servicios mínimos.

En caso de huelga, legal o ilegal, el Comité de Empresa comunicará inmediatamente al Jefe de Fábrica el equipo indispensable para el mantenimiento de las instalaciones básicas de fábrica durante el tiempo que dure la interrupción del trabajo. Este equipo indispensable estará compuesto de, al menos, un mecánico, un electricista, un supervisor por planta y el servicio de guardas.

### III.2.2. Sustituciones.

En caso de ausencia de cualquier operario, el personal (especialistas y oficiales) se compromete, salvo circunstancias o impedimentos personales y privados, a cambiar la modalidad de trabajo a turno, con las siguientes condiciones:

a) Se procurará avisar al interesado con la máxima antelación posible.

b) Realizará la suplencia el personal de igual o superior categoría.

c) Si las horas trabajadas durante la jornada excedieran de las que corresponden, dicho exceso de horas serán abonadas como extraordinarias, corriendo la empresa con los gastos de desplazamiento si el horario de entrada y/o salida no coincidiera con el horario del autobús.

d) Al trabajador que, como consecuencia de haber cambiado su jornada realizase, en cómputo anual, un número de horas menor que las establecidas en el presente Convenio, no podrá exigírsele su recuperación ni descontársele cantidad alguna por ese concepto.

e) Cuando un trabajador finalice su sustitución al acabar el turno de tarde y deba reincorporarse al día siguiente en su turno, lo hará una vez transcurridas 12 horas de descanso. En este caso, la empresa correrá con los gastos de desplazamiento.

f) Se compensará económicamente el cambio de jornada dentro del mismo día, con las siguientes cantidades:

- Cambio de jornada partida a turno de tarde 700 ptas.

- Cambio de jornada partida a turno de noche 1.400 ptas.

- Cambio de turno de mañana a turno de tarde 700 ptas.

- Cambio de turno de mañana a turno de noche 1.400 ptas.

- Cambio de turno de tarde a turno de noche 1.400 ptas.

g) Si un trabajador ha de sustituir a otro, abandonará fábrica cuando el jefe inmediato tenga conocimiento de esta circunstancia y así se lo comunique al interesado.

### III.2.3. Relevos.

En los relevos continuados deberá permanecer el trabajador en el desempeño de su puesto de trabajo el tiempo necesario para su sustitución por el personal que llegue en el autobús de la Empresa, con un límite máximo de 20 minutos, transcurrido el cual, el trabajador queda autorizado para abandonar el mencionado puesto de trabajo.

### III.3. – PERMISOS.

#### III.3.1. Permisos retribuidos.

Aparte de los permisos concedidos a los trabajadores en el Estatuto de los Trabajadores, la empresa concederá permiso, con derecho a retribución, en los siguientes casos:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos, y dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos.
- c) Dos días naturales en caso de enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d) Dos días laborables en caso de nacimiento de un hijo.
- e) Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos.
- f) Cuando, por los motivos contemplados en los apartados b) c) y d), el trabajador necesite hacer un desplazamiento superior a 100 Km. o fuera de los límites de la provincia, se ampliará en dos días más.

### III.4. – VACACIONES

#### III.4.1. Equipo de mantenimiento y puesta en marcha.

Durante el período vacacional de verano se formará un equipo de trabajo de mantenimiento, compuesto por 2 mecánicos, 1 electricista y 1 almacenero que, en principio, serán de voluntaria y libre adscripción. Si no hubiere voluntarios los elegirá el jefe de departamento correspondiente, que tendrá en cuenta la rotación entre el personal en años sucesivos.

Asimismo, en las secciones de Trefilado (2 personas), Galvanizado (1 persona) Prutton (2 personas) y Coil (1 persona), prepararán la puesta en marcha posterior al período vacacional general, dos días antes del comienzo de la actividad normal.

El grupo de trabajo se determinará y comunicará a los interesados con una antelación mínima de tres meses.

Las personas que trabajen durante las vacaciones estivales, elegirán sus vacaciones en fechas que consideren más oportuno.

El personal afectado por este cambio de vacaciones devenará un plus del 25% sobre el salario base más el complemento de actividad mensual individual, y será proporcional a los días cambiados.

## CAPITULO IV VARIOS

### IV.1. – EMPLEO.

#### IV.1.1. Puestos vacantes y de nueva creación.

Para cubrir los puestos indicados y antes de sacarlos a concurso exterior, se ofrecerá al personal de plantilla la posibilidad de ocuparlos.

#### IV.1.2. Nivel de empleo.

El número de trabajadores fijos durante la vigencia de este Convenio será, al menos, de 160 y el número de trabajadores con contrato temporal, en cualquiera de sus modalidades actuales o futuras, incluidos los contratados a través de E.T.T., no podrá superar el 15% del total de la plantilla.

No se tendrán en cuenta, a efectos del porcentaje establecido en el párrafo anterior, los contratos realizados para sustituir

a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, ni los del personal necesario para las labores de mantenimiento y limpieza durante el período vacacional.

### IV.1.3. Jubilación.

Se establece, para los componentes de la plantilla de la empresa, la edad máxima de jubilación obligatoria a los 65 años, siempre que no existan impedimentos legales para ello.

Quedan excluidos de esta obligación, durante el período de tiempo mínimo suficiente para cumplir los requisitos que permitan acceder a la prestación máxima de jubilación que a cada uno pudiera corresponder, aquellos trabajadores que en la fecha de cumplimiento de dicha edad no tuvieran cubiertos los años de cotización necesarios.

### IV.2. – PRODUCTIVIDAD.

#### IV.2.1. Productividad.

Durante la vigencia de este Convenio se llevarán a cabo estudios técnicos adecuados para optimizar el trabajo en varias secciones de fábrica modificando, si es preciso, el número de personas empleadas en ellas y pasando a otras secciones los sobrantes que forman parte de la plantilla, manteniendo el salario y la categoría profesional de las personas afectadas, en todos los casos, y pasando a desempeñar trabajos de igual categoría si los hubiere. Si, posteriormente, se crearan puestos de igual o similar categoría, estos trabajadores tendrán preferencia para ocuparlos, siempre y cuando demuestren su capacitación para ello durante el tiempo de adaptación que se indica en las tablas salariales del anexo I de este Convenio, para cada puesto de trabajo.

Prevía discusión con las secciones afectadas y el Comité de Empresa podrá establecerse, para varias de ellas o para toda la fábrica, un sistema de primas a la productividad y/o a la calidad, que será complementario a los sueldos y salarios normales.

### IV.3. – CONTRATACION.

#### IV.3.1. Contratos a tiempo parcial.

Esta modalidad de contratos tendrá una duración mínima de 20 horas semanales. La duración de la jornada de trabajo podrá ser de 12 horas diarias, con un máximo de dos jornadas semanales con este número de horas. En ningún caso se trabajarán más de 40 horas semanales.

#### IV.3.2. Contratos de duración determinada.

La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores y a tenor de lo dispuesto en el mismo respecto a la posibilidad de su modificación por convenio colectivo sectorial, será la que se acuerde en el Convenio Colectivo provincial del metal.

Los contratos de duración determinada o temporales, incluidos los formativos, existentes en la actualidad y los que pudieran realizarse durante la vigencia del presente Convenio, podrán convertirse en contratos para el fomento de la contratación indefinida, según la regulación que de ello hace la Disposición Adicional Primera de la Ley 63/1997 de 26 de diciembre.

## CAPITULO V DERECHOS SINDICALES

### V.1. – REPRESENTACION Y AFILIACION.

#### V.1.1. Comité de Empresa.

Es el órgano unitario y de representación de todos los trabajadores de la empresa y tiene las competencias que legalmente le corresponden.

Para sus reuniones con la dirección de la empresa cursará solicitud escrita, que será atendida dentro de los quince días siguientes a la fecha de dicha solicitud.

### V.1.2. Cuota sindical.

La Empresa descontará la cuota sindical por nómina a todos los trabajadores afiliados que no opongan a ello objeción alguna.

## V.2. – ASESORIA E INFORMACION.

### V.2.1. Asesores sindicales.

El Comité de Empresa, para sus reuniones con la dirección, podrá contar con asesores sindicales, con voz y sin voto, siempre y cuando se haya hecho constar en la nota de convocatoria, citando los asuntos a tratar.

### V.2.2. Tablón de anuncios.

El Comité de Empresa y los Sindicatos reconocidos en ella dispondrán de dos tablones de anuncios para uso exclusivo de ellos, donde podrán publicar cuanta información sindical, laboral y cultural crean oportuno.

### V.2.3. Información económica.

La dirección de Duo-Fast de España, S.A. facilitará, trimestralmente, información al Comité de Empresa sobre la evolución general del sector económico al que pertenece, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

Una vez finalizado el ejercicio económico y después de la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, dará a conocer al Comité de Empresa, dentro de la segunda quincena del mes de julio, el Balance, la Cuenta de Resultados, la Memoria y demás documentos que se dan a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a estos.

Se observará el sigilo profesional por parte de los miembros del Comité de Empresa, según la legislación vigente.

### V.2.4. Venta de equipos propios.

Antes de proceder a su venta, la empresa deberá dar conocimiento al Comité de Empresa, exponiendo los motivos que justifiquen tal decisión.

### V.2.5. Expedientes de crisis.

La empresa deberá notificar al Comité, con un mes de antelación, los presuntos expedientes de crisis.

## CAPITULO VI SEGURIDAD Y SALUD

### VI.1. – COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD.

#### VI.1.1. Reuniones.

El Comité de Seguridad y Salud celebrará sus reuniones al menos cada dos meses y los representantes del personal en dicho Comité dispondrán de una hora, anterior a la fijada en la convocatoria, para preparar la reunión.

El tiempo que los miembros del Comité de Seguridad y Salud empleen en reuniones y no coincidan con horas de trabajo, nunca será remunerado; será compensado por tiempo libre de la misma forma que se establece, para esta opción, en el apartado III.1.3. de este Convenio, para horas extraordinarias.

## VI.2. – PREVENCIÓN SANITARIA.

### VI.2.1. Estado físico de los trabajadores.

La empresa garantizará, por medio de los Servicios de Prevención de la Mutua, la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo. Para ello se realizarán, todos los años, las pruebas que a continuación se indican y que, a excepción de los supuestos que se establecen como obligatorios en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, tendrán carácter voluntario para los trabajadores. Del resultado de estas pruebas se informará a los interesados y, previo acuerdo de estos, al Comité de Seguridad y Salud.

– Audiometrías: dos veces al año para los trabajadores cuyo puesto de trabajo requiera el uso de cualquier tipo de protección auditiva y una vez al año, voluntaria, para los trabajadores cuyo puesto de trabajo no requiera el uso de protección.

– Control visión.

– Electrocardiograma: una vez al año, voluntario, a partir de los 50 años.

– Reconocimiento ginecológico: una vez al año, voluntario, para mujeres a partir de 45 años.

– Reconocimiento urológico: una vez al año, voluntario, para varones a partir de los 50 años.

– Hematología: hematíes, hemoglobina, hematocrito, valores corpusculares, plaquetas, VPM, IDP, plaquetocrito, leucocitos y fórmula, velocidad de sedimentación.

– Bioquímica: glucosa, BUN, ácido úrico, colesterol, SGOT, SGPT, fosfatasas alcalinas, creatinina, calcio, fósforo.

– Análisis de orina: hemoglobinuria, urobilinógeno, cuerpos cetónicos, glucosuria, albúmina, sedimento.

A propuesta del Comité de Seguridad y Salud y previa aprobación por el Servicio Médico de la Empresa, esta se compromete a realizar, a su costa, las pruebas y análisis susceptibles de detectar enfermedades derivadas de las condiciones de trabajo de la compañía, facilitando de ello información al interesado y, previo consentimiento de este, a dicho Comité. Estas pruebas, así como las que se establecen con carácter voluntario, se realizarán fuera de las horas de trabajo.

## ANEXO I

### TABLAS SALARIALES AÑO 1998 Y PERIODO DE ADAPTACION PERSONAL DE MANO DE OBRA DIRECTA

| Puesto de trabajo | Categoría    | P. Adapt. | S. Base | C. Activ. | Total mes | Total año |
|-------------------|--------------|-----------|---------|-----------|-----------|-----------|
| Decapado          | Especialista | 1 mes     | 110.425 | 79.680    | 190.105   | 2.661.470 |
| Trefilado seco    | Especialista | 2 meses   | 110.425 | 93.757    | 204.182   | 2.858.548 |
| Trefilado húmedo  | Especialista | 2 meses   | 110.425 | 78.130    | 188.555   | 2.639.770 |
| Prensas           | Oficial 3ª   | 2 meses   | 111.863 | 92.319    | 204.182   | 2.858.548 |
| Prensas           | Especialista | 2 meses   | 110.425 | 91.588    | 202.013   | 2.828.182 |
| Prensas-Mov. Vag. | Peón         | 15 días   | 110.425 | 57.766    | 168.191   | 2.354.674 |
| Tambores          | Especialista | 15 días   | 110.425 | 83.787    | 194.212   | 2.718.968 |
| Galvanizado       | Especialista | 3 meses   | 110.425 | 93.757    | 204.182   | 2.858.548 |
| Pruyton           | Especialista | 3 meses   | 110.425 | 91.588    | 202.013   | 2.828.182 |
| Coil-Extrusión    | Especialista | 15 días   | 110.425 | 85.701    | 196.126   | 2.745.764 |
| Coil-Perforadores | Especialista | 15 días   | 110.425 | 78.130    | 188.555   | 2.639.770 |

| <i>Puesto de trabajo</i> | <i>Categoría</i> | <i>P. Adapt.</i> | <i>S. Base</i> | <i>C. Activ.</i> | <i>Total mes</i> | <i>Total año</i> |
|--------------------------|------------------|------------------|----------------|------------------|------------------|------------------|
| Coil-Mecánico            | Especialista     | 3 meses          | 110.425        | 91.588           | 202.013          | 2.828.182        |
| Coil-Empaquetado         | Especialista     | 15 días          | 110.425        | 78.130           | 188.555          | 2.639.770        |
| Coil-Empaquetado         | Peón             | 15 días          | 110.425        | 57.766           | 168.191          | 2.354.674        |
| Coil-Electrosoldado      | Peón             | 1 mes            | 110.425        | 57.766           | 168.191          | 2.354.674        |
| Coil-Auxiliar Mov.       | Peón             | 15 días          | 110.425        | 57.766           | 168.191          | 2.354.674        |
| Grapas-Laminador         | Especialista     | 7 días           | 110.425        | 85.701           | 196.126          | 2.745.764        |
| Grapas-Mecánico          | Especialista     | 3 meses          | 110.425        | 93.757           | 204.182          | 2.858.548        |
| Grapas-Empaquetado       | Peón             | 1 mes            | 110.425        | 57.766           | 168.191          | 2.354.674        |
| Grapas-Mec. C.F.         | Especialista     | 1 mes            | 110.425        | 78.130           | 188.555          | 2.639.770        |
| Empaquetado granel       | Especialista     | 1 mes            | 110.425        | 85.701           | 196.126          | 2.745.764        |
| Embalaje                 | Especialista     | 1 mes            | 110.425        | 82.662           | 193.087          | 2.703.218        |
| Mantenimiento            | Oficial 1ª       | 6 meses          | 124.843        | 113.918          | 238.761          | 3.342.654        |
| Mantenimiento            | Oficial 2ª       | 6 meses          | 118.990        | 108.404          | 227.394          | 3.183.516        |
| Mantenimiento            | Oficial 3ª       | 3 meses          | 111.863        | 104.703          | 216.566          | 3.031.924        |
| Mantenimiento            | Especialista     | 2 meses          | 110.425        | 78.130           | 188.555          | 2.639.770        |
| Mantenimiento            | Peón             | 1 mes            | 110.425        | 65.171           | 175.596          | 2.458.344        |
| Utilejae                 | Oficial 1ª A     | 3 meses          | 124.843        | 108.096          | 232.939          | 3.261.146        |
| Utilejae                 | Oficial 1ª B     | 3 meses          | 124.843        | 113.918          | 238.761          | 3.342.654        |
| Utilejae                 | Oficial 2ª       | 3 meses          | 118.990        | 101.739          | 220.729          | 3.090.206        |
| Utilejae                 | Oficial 3ª       | 3 meses          | 111.863        | 97.300           | 209.163          | 2.928.282        |
| Utilejae                 | Especialista     | 2 meses          | 110.425        | 93.757           | 204.182          | 2.858.548        |
| Movimiento-Carret.       | Especialista     | 1 mes            | 110.425        | 79.680           | 190.105          | 2.661.470        |
| Movimiento-Camión        | Especialista     | 1 mes            | 110.425        | 85.701           | 196.126          | 2.745.764        |
| C. Calidad-Inspector     | Especialista     | 3 meses          | 110.425        | 93.757           | 204.182          | 2.858.548        |

PERSONAL DE MANO DE OBRA INDIRECTA

| <i>Puesto de trabajo</i> | <i>Categoría</i> | <i>P. Adapt.</i> | <i>S. Base</i> | <i>C. Activ.</i> | <i>Total mes</i> | <i>Total año</i> |
|--------------------------|------------------|------------------|----------------|------------------|------------------|------------------|
| Superv. Producción       | Encargado        | 123.639          | 162.876        |                  | 286.515          | 4.011.210        |
| Superv. Producción       | Contramtre.      | 129.861          | 188.665        |                  | 318.526          | 4.459.364        |
| Superv. Mantenimto.      | Of.1ª J. Eq.     | 124.843          | 113.918        | 47.752           | 286.513          | 4.011.182        |
| Superv. Mantenimto.      | Contramtre.      | 129.861          | 188.665        |                  | 318.526          | 4.459.364        |
| Superv. Utillaje         | Contramtre.      | 129.861          | 188.665        |                  | 318.526          | 4.459.364        |
| Superv. C. Calidad       | Encargado        | 123.639          | 178.394        |                  | 302.033          | 4.228.462        |

PERSONAL DE ESTRUCTURA

| <i>Categoría</i>        | <i>Nivel</i> | <i>S. Base</i> | <i>C. Activ.</i> | <i>Total mes</i> | <i>Total año</i> |
|-------------------------|--------------|----------------|------------------|------------------|------------------|
| Especialista            | E-1          | 110.425        | 85.701           | 196.126          | 2.745.764        |
| Auxiliar/Subalterno -A- | AS-1         | 109.656        | 53.512           | 163.168          | 2.284.352        |
| Auxiliar/Subalterno -B- | AS-2         | 110.727        | 55.124           | 165.851          | 2.321.914        |
| Auxiliar/Subalterno -C- | AS-3         | 110.727        | 66.742           | 177.469          | 2.484.566        |
| Auxiliar/Subalterno -D- | AS-4         | 110.727        | 77.314           | 188.041          | 2.632.574        |
| Auxiliar/Subalterno -E- | AS-5         | 110.727        | 88.517           | 199.244          | 2.789.416        |
| Oficial/Técnico -A-     | OT-1         | 117.752        | 95.496           | 213.248          | 2.985.472        |
| Oficial/Técnico -B-     | OT-2         | 117.752        | 105.391          | 223.143          | 3.124.002        |
| Oficial/Técnico -C-     | OT-3         | 117.752        | 112.555          | 230.307          | 3.224.298        |
| Oficial/Técnico -D-     | OT-4         | 123.639        | 115.523          | 239.162          | 3.348.268        |
| Oficial/Técnico -E-     | OT-5         | 123.639        | 134.657          | 258.296          | 3.616.144        |
| Oficial/Técnico -F-     | OT-6         | 123.639        | 139.442          | 263.081          | 3.683.134        |
| Responsable/Jefe -A-    | RJ-1         | 129.861        | 146.400          | 276.261          | 3.867.654        |
| Responsable/Jefe -B-    | RJ-2         | 129.861        | 160.213          | 290.074          | 4.061.036        |
| Responsable/Jefe -C-    | RJ-3         | 129.861        | 177.507          | 307.368          | 4.303.152        |
| Responsable/Jefe -D-    | RJ-4         | 135.882        | 189.812          | 325.694          | 4.559.716        |
| Responsable/Jefe -E-    | RJ-5         | 135.882        | 209.231          | 345.113          | 4.831.582        |

## ASIGNACION DE NIVELES A LOS DISTINTOS PUESTOS DE TRABAJO DEL

## PERSONAL DE ESTRUCTURA

| <i>DEPARTAMENTO</i>    | <i>Puesto de trabajo</i>   | <i>Categoría</i>               | <i>Nivel</i> |
|------------------------|----------------------------|--------------------------------|--------------|
| GERENCIA               | Secretaria                 | Oficial de 1. <sup>a</sup>     | OT-6         |
| FABRICACION            | Responsable Organización   | Responsable de 2. <sup>a</sup> | RJ-1         |
|                        | Secretaria                 | Oficial de 2. <sup>a</sup>     | OT-3         |
|                        | Responsable Planif./C.P.   | Responsable de 2. <sup>a</sup> | RJ-1         |
|                        | Técnico Organización       | Técnico de 1. <sup>a</sup>     | OT-6         |
|                        | Auxiliar Planif./C.P.      | Auxiliar                       | AS-5         |
| FINANCIERO             | Auxiliar Financiero        | Auxiliar                       | AS-5         |
|                        | Responsable de Sistemas    | Responsable de 1. <sup>a</sup> | RJ-5         |
|                        | Operador Informático       | Técnico de 1. <sup>a</sup>     | OT-4         |
| ADMINISTRACION         | Responsable de Compras     | Responsable de 1. <sup>a</sup> | RJ-5         |
|                        | Responsable Administración | Responsable de 2. <sup>a</sup> | RJ-1         |
|                        | Oficial Administrativo A   | Oficial de 2. <sup>a</sup>     | OT-1         |
|                        | Oficial Administrativo C   | Oficial de 2. <sup>a</sup>     | OT-3         |
|                        | Secretaria                 | Auxiliar                       | AS-5         |
|                        | Almacenero                 | Subalterno                     | OT-5         |
|                        | Movimiento Almacén         | Especialista                   | E-1          |
|                        | Graduado Social            | Responsable de 2. <sup>a</sup> | RJ-1         |
| PERSONAL               | Secretaria/Recepcionista   | Auxiliar                       | AS-5         |
|                        | Limpiadora                 | Subalterno                     | AS-1         |
|                        | Guarda/Vigilante           | Subalterno                     | AS-4         |
|                        | Portero                    | Subalterno                     | AS-1         |
|                        | Delineante Proyectista     | Responsable de 2. <sup>a</sup> | RJ-2         |
| INGENIERIA Y PROYECTOS | Ayudante Mantenimiento     | Técnico de 2. <sup>a</sup>     | OT-2         |
| MANTENIMIENTO          | Secretaria                 | Oficial de 2. <sup>a</sup>     | OT-1         |
| COMERCIAL              | Vendedor A                 | Oficial de 2. <sup>a</sup>     | OT-2         |
|                        | Vendedor B                 | Oficial de 1. <sup>a</sup>     | OT-4         |
|                        | Vendedor C                 | Oficial de 1. <sup>a</sup>     | OT-6         |

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

## Delegación Territorial de Burgos

*Subsanación de error*

Habiéndose observado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 119 de fecha 26 de junio de 1998, un error en la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la empresa Centro Especial de Empleo El Cid, S.L., con resolución de fecha 30 de abril de 1998 de esta Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, sobre la corrección del citado error, que a continuación se detalla:

Dice: Código convenio: 0901012 y

Debe decir: Código convenio: 0901042.

Burgos, a 16 de julio de 1998. — El Jefe de la Oficina Territorial de trabajo accidental, Fernando Saiz Alonso.

6518. — 3.000

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA

## Delegación de Burgos

## RECAUDACION

*Providencia y anuncio de subasta*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90 de 20 de diciembre, se dispone la venta en subasta de los bienes embargados propiedad de don Gabriel Gómez Fernández expediente 13007390 GOM.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Burgos, calle Vitoria, número 39, el día 6-10-98 a las 12 horas.

*Bienes embargados a enajenar*

Quinientas (500) acciones nominativas de la entidad Explotaciones Hoteleras Raga, S.A.

El capital social es de diez millones de pesetas, dividido y representado por mil acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, de diez mil pesetas, de valor nominal cada una de ellas,

numeradas correlativamente del uno al mil, ambos inclusive, desembolsando totalmente las acciones, números 1 al 600, ambos inclusive, y desembolsadas en un 25%, (2.500 pesetas cada una) las números 601 al 1.000, ambos inclusive.

#### *Lote uno*

Trescientas (300) acciones nominativas de la entidad Explotaciones Hoteleras Raga, S.A. numeradas del 301 al 600, ambas inclusive.

Valor nominal: 3.000.000 de pesetas.

Desembolsado: 3.000.000 de pesetas.

No se conocen cargas.

El rematante o adjudicatario estará sujeto a las normas establecidas en los artículos 10 y 11 de los Estatutos de Explotaciones Hoteleras Raga, S.A.

Tipo de subasta.— Primera licitación: 3.816.000 pesetas.

El valor de las pujas será de 50.000 pesetas considerando el tipo de subasta indicado.

#### *Lote dos*

Doscientas (200) acciones nominativas de la entidad Explotaciones Hoteleras Raga, S.A., numeradas del 601 al 800, ambas inclusive.

Valor nominal: 2.000.000 de pesetas.

Desembolsado: 500.000 pesetas.

No se conocen cargas.

El rematante o adjudicatario estará sujeto a las normas establecidas en los artículos 10 y 11 de los Estatutos de Explotaciones Hoteleras Raga, S.A.

Tipo de subasta.— Primera licitación: 636.080 pesetas.

El valor de las pujas será de 10.000 pesetas considerando el tipo de subasta indicado.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20% del tipo de aquella; advirtiéndole que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurriera por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

2.— Se advierte que la subasta se supenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que sean aportados al expediente, que podrán ser examinados en la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, en horario de oficina hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

4.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin canelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— En cualquier momento posterior a finalizar la primera subasta, la Mesa se reserva la posibilidad de realizar una segunda licitación, así como la venta mediante gestión y adjudicación directa, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

7.— Desde el anuncio de subasta, hasta una hora antes de la celebración de la misma podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T., debiendo incluirse en el mismo, cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

8.— Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

9.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 159 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 2 de julio de 1998. — El Jefe de Dependencia de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

6343. — 16.150

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### **Dirección Provincial de Burgos**

Al haberse intentado notificar, sin resultado positivo, a don Salvador Anjos Santos beneficiario de la prestación de protección familiar por hijo a cargo, la necesidad de aportar el permiso de residencia en España, se hace pública dicha notificación a los efectos determinados en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre):

«En relación con la prestación de Protección Familiar por hijo a cargo, que como ya se le notificó en su día, a través del «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de anuncios de su respectivo Ayuntamiento, debía acreditar la renovación del permiso de residencia en España dado que su permiso tiene validez hasta el 22-6-98, esta Dirección Provincial

Resuelve.— Darle de baja definitivamente en la prestación al no haber presentado la documentación requerida en el plazo establecido.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E., del 11)».

Burgos, a 3 de julio de 1998. — El Subdirector Provincial de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Ignacio Manso Urbano.

6120. — 3.278

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le hace saber al sujeto responsable del pago de las deudas Hermanos Blanco, S.A., C.I.F.: 0A49001191, que ante la imposibilidad de comunicarle las reclamaciones de deuda a la Seguridad Social emitidas contra la citada entidad, la notificación se produce mediante la publicación del presente edicto.

Es por lo que podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Seguridad Social que han ingresado las deudas objeto de las reclamaciones en los plazos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en el plazo que más abajo se indica.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo

183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del referido Reglamento General.

Burgos, a 18 de junio de 1998. — El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jesús Martínez García.

6023. — 5.415

| Número de Documento | Sujeto responsable    | Domicilio               | Período    | Importe |
|---------------------|-----------------------|-------------------------|------------|---------|
| 98-10615430         | Hermanos Blanco, S.A. | Avellanosa de Muñó (BU) | 11/88      | 135.877 |
| 98-10666152         | Hermanos Blanco, S.A. | Avellanosa de Muñó (BU) | 01/89      | 137.538 |
| 98-10666253         | Hermanos Blanco, S.A. | Avellanosa de Muñó (BU) | 03/89      | 102.751 |
| 98-10666354         | Hermanos Blanco, S.A. | Avellanosa de Muñó (BU) | 04/89      | 84.619  |
| 98-10666657         | Hermanos Blanco, S.A. | Avellanosa de Muñó (BU) | 07/89      | 132.798 |
| 98-10666758         | Hermanos Blanco, S.A. | Avellanosa de Muñó (BU) | 08 a 10/89 | 295.584 |
| 98-10666859         | Hermanos Blanco, S.A. | Avellanosa de Muñó (BU) | 11/89      | 71.290  |
| 98-10666960         | Hermanos Blanco, S.A. | Avellanosa de Muñó (BU) | 12/89      | 79.350  |
| 98-10667061         | Hermanos Blanco, S.A. | Avellanosa de Muñó (BU) | 01/90      | 79.040  |
| 98-10667162         | Hermanos Blanco, S.A. | Avellanosa de Muñó (BU) | 02/90      | 71.433  |
| 98-10667263         | Hermanos Blanco, S.A. | Avellanosa de Muñó (BU) | 03/90      | 77.001  |
| 98-10667465         | Hermanos Blanco, S.A. | Avellanosa de Muñó (BU) | 04/90      | 74.526  |
| 98-10667364         | Hermanos Blanco, S.A. | Avellanosa de Muñó (BU) | 05/90      | 76.072  |
| 98-10667566         | Hermanos Blanco, S.A. | Avellanosa de Muñó (BU) | 06/90      | 79.783  |
| 98-10667667         | Hermanos Blanco, S.A. | Avellanosa de Muñó (BU) | 07/90      | 35.716  |
| 98-10667768         | Hermanos Blanco, S.A. | Avellanosa de Muñó (BU) | 08/90      | 38.036  |
| 98-10667869         | Hermanos Blanco, S.A. | Avellanosa de Muñó (BU) | 09 y 10/90 | 109.744 |
| 98-10667970         | Hermanos Blanco, S.A. | Avellanosa de Muñó (BU) | 11/90      | 40.201  |
| 98-10668071         | Hermanos Blanco, S.A. | Avellanosa de Muñó (BU) | 12/90      | 44.994  |

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos

##### Anuncios de subasta de bienes muebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor Hermanos Melgosa Calle, S.L., se ha dictado con fecha 10 de julio de 1998 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. número 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 3 de Septiembre de 1998 a las 10,00 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Vitoria número 16 - 7.ª planta de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 21.250.000 pesetas.

En segunda licitación: 15.937.500 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 10.625.000 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.— Los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Derechos de arrendamiento, traspaso, subarriendo o cesión del contrato del local de negocio sito en la calle de la Moneda, número 13 de Burgos, donde ejerce la actividad de zapatería, denominado «Calzados Melgosa», cuyo local es propiedad de doña Eloisa, doña Adela, don Emiliano y Doña María del Carmen Domingo Arnaiz y actuando esta última en representación de todos ellos.

2.— Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

3.— Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

4.— Constituido depósito para licitar se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

5.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

6.— Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación o de no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario en el plazo indicado, si este lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 del Real Decreto 1.426/1997 de 15 de Septiembre (B.O.E. número 234 de 30 de septiembre).

7.— Si en primera licitación no existieran postores o, aún concurrendo el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en esta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados. Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1.426/1997 de 15 de septiembre.

8.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

9.— La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

10.— Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, al deudor con domicilio desconocido, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, a 22 de julio de 1998. — El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

6689. — 15.200

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor Sercal Carretillas, S.L., se ha dictado con fecha 10 de Julio de 1.998 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. número 254, de 24-10-95),

queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 3 de Septiembre de 1.998 a las 10,00 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16 - 7.ª planta de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 600.000 pesetas.

En segunda licitación: 450.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 300.000 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.— Los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único:

— Carretilla elevadora Fona, modelo 50067 D. número 50140016, Mat. E 2456-5, mástil dúplex 3,550, horcas de 1.100 mm. ruedas super elásticas y desplazador lateral.

2.— Los bienes se hallan depositados en los locales de la Sociedad Rocas Sepulvedanas, S.L., sitos en calle Cascajo, s/n., de Fuentespina (Burgos), bajo la custodia de don Armando Elosúa Aibar, pudiendo ser examinados de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

3.— Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.— Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.— Constituido depósito para licitar se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.— Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación o de no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario en el plazo indicado, si este lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido

en el artículo 13.7 del Real Decreto 1.426/1997 de 15 de septiembre (B.O.E. número 234 de 30 de septiembre).

8.— Si en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en esta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados. Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1.426/1997 de 15 de Septiembre.

9.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

10.— La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

11.— Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, al deudor con domicilio desconocido, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, a 22 de julio de 1.998. — EL Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

6690. — 15.200

# *Anuncio de subasta de bienes inmuebles*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Pedro Peña Ortiz, casado con Doña María Angeles Yebra Jiménez del Barco, se ha dictado con fecha 10 de julio de 1998 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. número 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 3 de septiembre de 1998 a las 10,00 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria número 16 - 7.<sup>a</sup> planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 7.265.919 pesetas.

En segunda licitación: 5.449.440 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 3.632.960 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado Texto legal.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.— Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.643, folio 183, finca: 29.000.

Urbana: Vivienda del piso octavo, mano derecha correspondiente al número 1, del Paseo Comuneros de Castilla, folio

99 extensa. Con una superficie útil de 79,47 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, estar, terraza, cocina-comedor, tres dormitorios, baño, tendadero y armarios empotrados. Linda; frente, vestíbulo de escalera, ascensores y zona ajardinada; fondo, zona ajardinada y a continuación General Vigón; por la derecha, zona ajardinada y a continuación calle Batalla de Villalar; y por la izquierda, vivienda centro y zona ajardinada a Paseo Comuneros de Castilla. Cuota-Valor: 0,5129% y para gastos generales 0,1339%.

2.— Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.— Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.— Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.— Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.— Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si este lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 del Real Decreto 1.426/1997 de 15 de septiembre (B.O.E. número 234 de 30 de Septiembre).

8.— Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.— Si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en esta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1.426/1997 de 15 de Septiembre.

10.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11.— La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12.— Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes que quedarán subsistentes:

A favor de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, por importe de 6.733.081 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 23 de febrero de 1998.

13.— Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, a 20 de julio de 1998. — La Recaudadora Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

6691. — 24.320

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Raimundo Maestro Pérez y su esposa doña María Cruz Arroyo Pardo, se ha dictado con fecha 14 de Julio de 1998 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de Octubre (B.O.E. número 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 3 de Septiembre de 1.998 a las 10,00 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria número 16 - 7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 377.177 pesetas.

En segunda licitación: 282.883 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 188.589 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado Texto legal.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.— Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único:

1.— Tomo: 1.385, folio: 185, finca: 13.729. Rústica: Finca sita en el paraje Calvario, en el término municipal de Melgar de Fernamental, con una superficie de 1.500 metros cuadrados. Linda: Frente, carretera; sur, don Eleuterio Arroyo; este, doña Benita Pardo; oeste, camino.

2.— Tomo: 1.505, folio: 6, finca: 18.788. Urbana: Vivienda sita en la calle Sabiniano Sierra, número, 1, de Melgar de Fernamental,

que consta de planta baja, desván y un pequeño corral. Tiene una superficie de 131 metros cuadrados. Linda: derecha, herederos de don Francisco Ramos; izquierda, don Santos López; fondo, hermanas Mazona y frente, calle de situación.

2.— Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.— Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.— Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.— Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.— Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 del Real Decreto 1.426/1997 de 15 de Septiembre (B.O.E. número 234 de 30 de Septiembre).

8.— Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.— Si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1.426/1997 de 15 de Septiembre.

10.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11.— La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12.— Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes que quedarán subsistentes:

— A favor de Caja de Burgos, por importe de 4.148.848 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 19 de Mayo de 1998.

— A favor del Banco Español de Crédito, por importe de 866.111 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 27 de Mayo de 1998.

— A favor del Banco de Santander, por importe de 462.960 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 18 de Mayo de 1998.

13.— Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condeñes, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, a 20 de julio de 1998. — La Recaudadora Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

6692. — 22.610

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor D. José María Román Crespo se ha dictado con fecha 13 de Julio de 1998 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia.— «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de Octubre (B.O.E. número 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 3 de septiembre de 1.998 a las 10,00 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria número 16 - 7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 828.063 pesetas.

En segunda licitación: 621.047 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 414.031 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado Texto legal.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.— Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo: 3.480, folio: 167, finca: 24.972. Urbana: Garaje sito en la avenida General Yagüe, número 33 de Burgos, planta sótano, puerta 9. Tiene una superficie construida de 29.500 metros cuadrados. Cuota-Valor: 0,11%.

De esta finca se embargo 1/2 del pleno dominio con carácter privativo.

2.— Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.— Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.— Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.— Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.— Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si este lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 del Real Decreto 1.426/1997 de 15 de septiembre (B.O.E. número 234 de 30 de septiembre).

8.— Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.— Si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en esta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1.426/1997 de 15 de septiembre.

10.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11.— La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se

reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12.— Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes que quedarán subsistentes:

- A favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos - Recaudación Municipal,— por importe de 212.937 pesetas.

13.— Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, a doña María Inmaculada Sancho Alonso, como copropietaria de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, a 20 de julio de 1998. — La Recaudadora Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

6693. — 19.380

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva número tres de Aranda de Duero**

*Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número tres de Burgos.

Hace saber.— En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Santiago Arrontes Cubillo, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia.— Una vez autorizada, con fecha 24 de junio de 1998, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de septiembre de 1998, a las 10,00 horas, en calle Vitoria 16 - 6.º, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.— Los bienes se encuentran en poder del depositario don Santiago Arrontes Cubillo y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en plaza Mayor, 1, 09300, Roa, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.— Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos,

el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrieran por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.— Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al construir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior debe figurar la citación en la que se quiere participar.

5.— Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.— La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1.ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose estos de forma sucesiva.

Cuando en 1.ª licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicatarios no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2.ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.— En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.— La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.— Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se precederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.— Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.— Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.— Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.— La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.— Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

17.— En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24) y en su Orden de Desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso Ordinario ante la Dirección de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias.— No constan cargas preferentes.

#### *Relación arjunta de bienes que se subastan*

El deudor: Santiago Arrontes Cubillo.

Número de lote: 1.

1 Cafetera de dos brazos Futurmat Ariete, 342.000 pesetas.

1 Molinillo Futurmat, 23.000 pesetas.

1 Microondas Samsung Selection, 16.000 pesetas.

Valor lote: 381.000 pesetas.

Número de lote: 2.

1 Cadena musical Sony. Formada por radio ST-V502 y compact Hi-Fi Component System LBT-V502, 153.000 pesetas.

1 Compact Disk Pioneer DP-M603, 51.000 pesetas.

Valor lote: 204.000 pesetas.

Número de lote: 3.

1 Televisión Nokia de 21 pulgadas, 42.000 pesetas.

Valor lote: 42.000 pesetas.

Número de lote: 4.

1 Cubitera ITV Pulsar 45, 205.000 pesetas.

Valor lote: 205.000 pesetas.

Número de lote: 5.

1 Lavavajillas Jemi GS-3, 131.000 pesetas.

Valor lote: 131.000 pesetas.

Número de lote: 6.

1 Nevera Infrid EB2.500, 213.000 pesetas.

Valor lote: 213.000 pesetas.

Aranda de Duero, a 26 de junio de 1998. — El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

#### *Anuncio de Notificación de valoración de bienes y requerimiento aportación de títulos de propiedad*

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Construcciones Bigar, S.A., por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 17 de febrero de 1998 al embargo de bienes inmuebles, notificado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 51 de fecha 16-3-1998.

Como interesado se le notifica que los bienes han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda en:

1.- Tomo 1.352, libro 282, folio 164, finca 29964.0.

Municipio: Aranda de Duero.

Naturaleza de la Finca: Otros (Apartamento n.º 5).

Vía pública: Calle de San Gregorio; Número: 4; Planta: 5; Nombre: Ibarra III.

Superficie útil: 19,15 metros cuadrados.

División Horizontal: Cuota-Valor: 1; número de Orden: 17.

Valorada en 397.362 pesetas.

2.- Tomo 1.391, libro 306, folio 10, finca 32179.0.

Municipio: Aranda de Duero.

Naturaleza de la Finca: Rústica.

Paraje: Valdecarrillos; Cultivo: Regadío.

Superficie Terreno: 1.118,25 metros cuadrados.

Valorada en 112.000 pesetas.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

#### *Requerimiento aportación títulos de propiedad.*

Asimismo se ha dictado la siguiente Providencia: Al no facilitar el deudor, cuando se le ha notificado el embargo de los bienes inmuebles, los títulos de propiedad, acuerdo por la presente requerir a dicho deudor para que aporte tales títulos de propiedad dentro de los quince días siguientes a la notificación del presente escrito, conforme dispone el artículo 140 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del 24-10-1995).

Asimismo se le informa que, conforme establece el artículo 140.2 del citado Reglamento, en el caso de no presentación de dichos títulos de propiedad dentro del plazo concedido, y tratándose de bienes inscritos, se dirigirá mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre, a costa del deudor, certificación acreditativa de todos los datos que consten en el Registro sobre la titulación dominical de los mismos.

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes, a contar desde el día de su notificación, ante la Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos. Su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-1994) de Medidas fiscales, administrativas y de orden social; en los artículos 183 y 184 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 24-10-95); y Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 (B.O.E. 21-1-1995), por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 41/1994 de 30 de diciembre. — Aranda de Duero, a 6 de julio de 1998. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

6205. — 6.840

## SUBASTAS Y CONCURSOS

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

#### Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Ambiente Natural

##### *Anuncio de subastas*

El día 8 de septiembre de 1998, a las 12 horas, tendrá lugar en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, calle Juan de Padilla s/n., la subasta para la enajenación de los aprovechamientos que se describen al final de este anuncio:

Estas subastas y sus aprovechamientos se regirán por lo dispuesto en la Orden Conjunta de 22 de febrero de 1990, de las Consejerías de Economía y Hacienda y Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se determinan las normas económicas, técnicas y facultativas que han de regir en los aprovechamientos forestales con participación económica de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. de 27-2-90), así como al Pliego de Condiciones Particulares establecido en la Orden de 20 de noviembre de 1996 para la enajenación de aprovechamientos maderables con participación económica de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. de 3-12-96); y subsidiariamente por el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas de fecha 24 de abril de 1975, el Pliego Especial correspondiente de fecha 6-5-75, y el Pliego de Condiciones particulares de cada subasta, que estará de manifiesto en la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural.

Las proposiciones, una para cada monte y lote, se admitirán en el Registro del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (calle Juan de Padilla s/n.), en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. Uno de ellos contendrá exclusivamente la oferta económica, ajustándose al modelo inserto en el presente anuncio, y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada sobre su contenido y en ambos el nombre del licitador, su N.I.F. y lote al que se presente. Si el mismo licitador concurre a más de un lote, el sobre para la documentación podrá ser único, incluyendo

las cartas de pago individualizadas correspondientes a las fianzas provisionales de los lotes por los que pueje, y haciendo constar aquellos a los que concurre.

El plazo para la presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará el día 7 de septiembre de 1998, a las 14,00 horas.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta es la acreditativa de:

1.— Capacidad de obrar, mediante escritura de constitución y de modificación inscritas en el Registro Mercantil, o mediante los documentos de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, inscritos en el correspondiente Registro Oficial.

Para los empresarios individuales es obligatoria la presentación del D.N.I. o documento que le sustituya reglamentariamente.

2.— Los que comparecen o firman las proposiciones en nombre de otro, poder bastante al efecto.

3.— Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidos en los apartados a/, b/, c/, d/, e/, g/, h/ y j/ del artículo 20 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante algunos de los procedimientos que se detallan en el artículo 21.5 de dicha Ley.

4.— Declaración responsable de no estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos previstos en la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

5.— Certificación acreditativa, expedida por el órgano competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según especifican los artículos 7, 9 y 10 del Real Decreto 390/1996; igualmente se presentará el alta y el recibo acreditativo (último) de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas.

6.— Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no existir por parte de la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según Real Decreto 390/1996.

7.— Certificado acreditativo, expedido por órgano competente, (último) de estar al corriente de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, según Real Decreto 390/1996.

8.— Documento acreditativo de la calificación empresarial (D.C.E.), según el B.O.E. de 8 de abril de 1981.

9.— Justificante de haber constituido la fianza provisional a favor del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Burgos equivalente al 2% de la tasación. Este depósito deberá hacerse efectivo en la Caja General de Depósitos de Castilla y León, en la Delegación Territorial de Burgos, en metálico o bien mediante aval constituido en forma reglamentaria.

El adjudicatario en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4% del remate y abonar los siguientes conceptos: el 20% del importe del aprovechamiento, el 4,5 % correspondiente al porcentaje de compensación del I.V.A., las Tasas correspondientes y los gastos de publicidad de este anuncio. El pago de este 20% no dará derecho a la obtención de licencia alguna por el adjudicatario.

Las proposiciones no podrán ser inferiores a la tasación fijada para cada subasta.

ANEXO 1: Datos de los aprovechamientos

Monte: BU-3018 «Las Zarras».

Pertenencia: Fresneda de la Sierra.

Lote número: 1.º 1998.

Localización: Rodales 15 y 16 (Pliego de Condiciones).

Tipo de corta: 1.<sup>a</sup> Clara.  
Especie: *Pinus sylvestris*.  
Cosa cierta: Árboles en pie.  
Número de pies: 65.000 de pequeñas dimensiones.  
Volumen estimado: 4.600 estéreos.  
Tasación base: 550 pesetas/estéreo.  
Tasación base total: 2.530.000 pesetas.  
Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.  
Forma del aprovechamiento: A medición y liquidación final.  
Plazo de ejecución: Doce meses, a partir del día siguiente a la notificación de la enajenación.

Monte: BU-3370 «Vallegrande».  
Pertenencia: Eterna, término municipal de Belorado.  
Lote número: 1.<sup>a</sup> 1998.  
Localización: Límite sudoeste del monte. (En el Pliego de Condiciones).

Tipo de corta: 1.<sup>a</sup> clara.  
Especie: *Pinus sylvestris*.  
Cosa cierta: Árboles en pie en 20 Has.  
Número de pies: 22.000 de pequeñas dimensiones, estimación.  
Volumen estimado: 2.000 estéreos.  
Tasación unitaria: 600 pesetas/estéreo.  
Tasación total: 1.200.000 pesetas.  
Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.  
Forma del aprovechamiento: A medición y liquidación final.  
Plazo de ejecución: Doce meses a partir del día siguiente de la notificación de la enajenación.

Monte: BU-2258040 «Praomar y otros».  
Pertenencia: Ayuntamiento de Cabia.  
Lote número: Unico 1998.  
Localización: La madera se encuentra apeada y acopiada en una era en Cabia.

Especie: Chopo canadiense.  
Cosa cierta: 66 chopos apeados por limpieza línea eléctrica.  
Volumen estimado: 14 metros cúbicos.  
Tasación base: 7.000 pesetas/metro cúbico.  
Tasación total: 98.000 pesetas.  
Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.  
Forma del aprovechamiento: A riesgo y ventura. Madera apeada y apilada.

Plazo de ejecución: Un mes a partir del día siguiente a la notificación de la de la enajenación.

Monte: BU-3382 «Ordoquia».  
Pertenencia: Eterna.  
Término municipal: Belorado.  
Lote número: Unico.  
Localización: Parcela principal en el límite este del monte. Parcela oeste, junto al pastizal. (Pliego de Condiciones).  
Tipo de corta: 1.<sup>a</sup> clara pino y Abeto Douglas. Leñas de roble.  
Especie: *Pinus sylvestris* (pino). *Quercus pyrenaica* (roble) y *Pseudotsuga menziesii* (abeto Douglas).

Cosa cierta: Árboles en pie.  
Número de pies estimado: 70.000 de pequeñas dimensiones.  
Volumen estimado: 5.500 estéreos: 4.000 estéreos de pino, 600 estéreos de Abeto. Douglas y 900 estéreos de leña de roble.  
Tasación base: 300 pesetas/estéreo la madera de pino o Abeto Douglas y 250 pesetas/estéreo la leña de roble.  
Tasación base total: 1.605.000 pesetas.  
Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.  
Forma del aprovechamiento: A medición y liquidación final los 4.600 estéreos de pino y Abeto Douglas. A riesgo y ventura los 900 estéreos de leña de roble.

Plazo de ejecución: Incluyendo extracción y eliminación de residuos, doce meses a partir de la comunicación de la adjudicación definitiva.

Monte: BU-3040 «Riberas del Arlanzón».  
Término municipal: Arlanzón.  
Pertenencia: Ayuntamiento de Arlanzón.  
Lote número: Unico 1998.  
Localización: Zona Alta y Zona Baja.  
Tipo de corta: A hecho. Todas las existencias de chopos.  
Especie: Chopo Canadiense y chopo Lombardo.  
Cosa cierta: Árboles en pie.  
Número de pies: 1.396 (839 canadienses y 457 lombardos).  
Volumen estimado: 588 metros cúbicos. Con corteza.  
Tasación base unitaria: 2.000 pesetas/metro cúbico.  
Tasación base total: 1.176.000 pesetas.  
Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.  
Forma del aprovechamiento: A riesgo y ventura.  
Plazo de ejecución: Plazo máximo de ejecución del aprovechamiento incluidos la extracción de productos leñosos y eliminación de residuos, será de seis meses a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación.

Monte: BU-3083 «Riberas del Arlanzón».  
Término municipal: Estépar.  
Pertenencia: Ayuntamiento de Estépar.  
Lote: 2.<sup>a</sup> 1998  
Localización: Parajes, El Mimbral (390 chopos) y El Bañón (383 chopos).

Tipo de corta: A hecho.  
Cosa cierta: Árboles en pie.  
Especie: Chopo canadiense.  
Número de pies: 773.  
Volumen estimado: 644 metros cúbicos.  
Tasación base unitaria: 8.000 pesetas/metro cúbico.  
Tasación base total: 5.152.000 pesetas.  
Modalidad de enajenación: Subasta. Procedimiento abierto.  
Forma de aprovechamiento: A riesgo y ventura.  
Plazo de ejecución: Plazo máximo de ejecución del aprovechamiento, incluidos la extracción de productos y eliminación de residuos, seis meses, a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación.

Monte: BU-3366 «La Salceda y otros».  
Pertenencia: Ayuntamiento de Pampliega.  
Lote: Unico.  
Localización: «Las trancas».  
Tipo de corta: A hecho en toda la superficie.  
Cosa cierta: Árboles en pie.  
Especie: *Populus euroamericana*. (Chopo canadiense).  
Número de pies: 183 chopos.  
Volumen estimado: 280 metros cúbicos.  
Tasación base unitaria: 8.000 pesetas/metro cúbico.  
Tasación base total: 2.240.000 pesetas.  
Modalidad de enajenación: Subasta. Procedimiento abierto.  
Forma de aprovechamiento: A riesgo y ventura.  
Plazo de ejecución: Plazo máximo de ejecución del aprovechamiento, incluidos la extracción de productos y eliminación de residuos, seis meses, a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación.

Monte: BU-3344 «Carreras del Rey y otros».  
Término municipal: Estépar.  
Pertenencia: Junta Vecinal de Villavieja de Muñó.  
Lote: Unico.  
Localización: Parajes «La Recoleta».  
Tipo de corta: A hecho en toda la superficie.

Cosa cierta: Arboles en pie.

Especie: Populus euroamericana (Chopo canadiense).

Número de pies: 118 chopos.

Volumen estimado: 194 metros cúbicos.

Tasación base unitaria: 8.000 pesetas/metro cúbico.

Tasación base total: 1.552.000 pesetas.

Modalidad de enajenación: Subasta. Procedimiento abierto.

Forma de aprovechamiento: A riesgo y ventura.

Plazo de ejecución: Plazo máximo de ejecución del aprovechamiento, incluidos la extracción de productos y eliminación de residuos, seis meses, a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación.

Monte: BU-3479 «La Fresneda, Media Luna y La Avellaneda».

Término municipal: San Millán de Juarros.

Pertenencia: Junta Vecinal de San Millán de Juarros.

Lote: 1.º.

Tipo de corta: A hecho en toda la superficie.

Cosa cierta: Arboles en pie.

Especie: Populus euroamericana (Chopo canadiense).

Número de pies: 366 chopos.

Volumen estimado: 379 metros cúbicos.

Tasación base unitaria: 7.500 pesetas/metro cúbico.

Tasación base total: 2.842.500 pesetas.

Modalidad de enajenación: Subasta. Procedimiento abierto.

Forma de aprovechamiento: A riesgo y ventura.

Plazo de ejecución: Plazo máximo de ejecución del aprovechamiento, incluidos la extracción de productos y eliminación de residuos, ocho meses, a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación.

Monte: BU-3479 «La Fresneda, Media Luna y La Avellaneda».

Término municipal: San Millán de Juarros

Pertenencia: Junta Vecinal de San Millán de Juarros.

Lote: 2.º.

Tipo de corta: A hecho en toda la superficie.

Cosa cierta: Arboles en pie.

Especie: Populus euroamericana (Chopo canadiense).

Número de pies: 485 chopos.

Volumen estimado: 408 metros cúbicos.

Tasación base unitaria: 7.300 pesetas/metro cúbico.

Tasación base total: 2.978.400 pesetas.

Modalidad de enajenación: Subasta. Procedimiento abierto.

Forma de aprovechamiento: A riesgo y ventura.

Plazo de ejecución: Plazo máximo de ejecución del aprovechamiento, incluidos la extracción de productos y eliminación de residuos, ocho meses, a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación.

Monte: BU-3389 «La Pradera y Bardas».

Término municipal: Ibeas de Juarros.

Pertenencia: Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.

Lote: Único.

Tipo de corta: A hecho en toda la superficie.

Cosa cierta: Arboles en pie.

Especie: Populus euroamericana (Chopo canadiense).

Número de pies: 663 chopos.

Volumen estimado: 521 metros cúbicos.

Tasación base unitaria: 7.200 pesetas/metro cúbico.

Tasación base total: 3.751.200 pesetas.

Modalidad de enajenación: Subasta. Procedimiento abierto.

Forma de aprovechamiento: A riesgo y ventura.

Plazo de ejecución: Plazo máximo de ejecución del aprovechamiento, incluidos la extracción de productos y eliminación de residuos, ocho meses, a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación.

Monte: BU-3463 «El Parral y otros».

Término municipal: Tordómar.

Pertenencia: Ayuntamiento de Tordómar.

Lote: V01.

Tipo de corta: A hecho en toda la superficie.

Cosa cierta: Arboles en pie.

Especie: Populus euroamericana (Chopo canadiense).

Número de pies: 137 chopos.

Volumen estimado: 127 metros cúbicos.

Tasación base unitaria: 7.000 pesetas/metro cúbico.

Tasación base total: 889.000 pesetas.

Modalidad de enajenación: Subasta. Procedimiento abierto.

Forma de aprovechamiento: A riesgo y ventura.

Plazo de ejecución: Plazo máximo de ejecución del aprovechamiento, incluidos la extracción de productos y eliminación de residuos, hasta el día 31 de diciembre de 1998, a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación.

#### ANEXO II

Modelo de proposición económica:

Don/Doña ....., mayor de edad, domiciliado/a en ....., provincia de ....., con D.N.I. ...., expedido en ....., con fecha ....., actuando en su propio nombre o en nombre y representación de ..... lo cual acreditado con ....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» número ....., de fecha ....., para la enajenación del lote n.º ..... del monte n.º ..... el monte sito en el término municipal de ..... provincia de ....., acepta los pliegos de condiciones que rigen esta subasta y ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), resultando (en su caso) un precio por estéreo a liquidar de ..... (remate/cantidad de madera a extraer estimada).

(Lugar, fecha y firma).

Burgos, a 17 de julio de 1998.— El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

6624. — 22.800

## ANUNCIOS URGENTES

### MIRANDA DE EBRO

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Begoña Hocasas Sanz, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía sobre acción de división de cosa común de finca urbana, número 64/98, seguidos a instancia de Mercantil ROA-CON, S.A., con domicilio Social en esta ciudad, representado por el Procurador de los Tribunales don Domingo Yela Ortiz y asistido del letrado don Miguel Angel Adrián Gutiérrez; contra don Celestino Artiguez Quintana, doña Visitación Peña Cuesta, don Basilio Artiguez Quintana, doña Natividad Gómez de Cadiñanos, don Gerardo Ladrón de Guevara y Martínez de Sojo, doña Francisca Ortiz de Pinedo Ruiz de Loizaga y el Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro; se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y término de veinte días el bien que luego se dirá, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el próximo día 15 de octubre de 1998 y hora de las 11,00 de su mañana; para la segunda, el próximo día 16 de noviembre y hora de las 11,00 de su mañana, y la tercera, si a ello hubiere lugar, el próximo día 15 de diciembre de 1998 y hora de las 11,00

de su mañana, todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores que:

1.º.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º.— Para tomar parte en la subasta, todos los licitadores deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 10950000150064/98, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior.

4.º.— Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

5.º.— Que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

6.º.— Si hubiere lugar a la segunda subasta, será con la rebaja del 25% del precio del avalúo, y si hubiere necesidad de una tercera subasta, esta lo será sin sujeción a tipo.

7.º.— Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.º.— En el supuesto de que haya de procederse a la suspensión de la subasta, se entiendo convocados a todos los licitadores y partes para el próximo día hábil, a la misma hora y lugar.

El bien objeto de subasta es el siguiente:

«Subparcela 522-B.— Ocupa una superficie de 374 metros cuadrados. Linda: Noroeste en línea de 19 metros con subparcela 522-A y en línea de 2 metros, haciendo un quiebro, con parcela 521; noroeste en línea de 18 metros con calle Vicente Aleixandre; sureste en línea de 21 metros con acceso público al patio de la manzana M5 y suroeste en línea de 16 metros con patio de manzana de la manzana M5 y en línea de 2 metros haciendo un quiebro, con parcela 521. Régimen urbanístico: Suelo edificable, 374 metros cuadrados. Ocupación sobre rasante, 189 metros cuadrados. Alturas: Seis (baja + 5). Fondo edificable conforme a alineaciones: 10,50 metros cuadrados. Superficie edificable sobre rasante: 1.134 metros cuadrados. Usos: Residencial, comercial y garajes».

Valorada a efectos de subasta en la suma de treinta y cinco millones cuatrocientas cincuenta y cinco mil trescientas veinte pesetas.

Miranda de Ebro, a 30 de julio de 1998. La Juez Sustituta, Begoña Hocasanz. — El Secretario (ilegible).

6950. — 15.200

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

#### Delegación Territorial de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1996, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de L.S.M.T. a 13,2 Kv. Longitud 35 metros y CT interior 400 Kva. cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A.T. número: 090025641.

a) Peticionario: Talleres Electricidad Industrial, S.A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Burgos.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a Leisa y Stork Inter Ibérica, S.A.

d) Características principales: L.S.M.T. a 13,2 Kv. con origen en apoyo de la línea de Iberdrola, denominada industrial V de STR Gamonal. Longitud 35 metros. Conductor: DHZ 1-12/20 Kv. al 3 (1 x 150) milímetros cuadrados.

e) Presupuesto: 6.372.057 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en glorieta Bilbao, s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, a 5 de agosto de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

7031. — 11.400

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

#### Delegación de Burgos

##### RECAUDACION

##### *Citaciones para ser notificados por comparecencia*

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Número de emisión: 98.1.2.09.007.

Relación de notificaciones pendientes.

| <i>Sujeto pasivo</i>              | <i>N.I.F.</i> | <i>Concepto/Objeto Tributario</i>     | <i>Período</i> |
|-----------------------------------|---------------|---------------------------------------|----------------|
| Pérez Lavín, Fructuoso            | 13045062-Z    | Multas y Sanciones, BU-4360-O         | 1997           |
| Berrio Jiménez, Benito            | 30660339-M    | 0900000840/97 R.D. 137/1993 RE        |                |
| Gabarrí Jiménez, Eugenio          | 13301720-S    | 0900000771/97 Seguridad ciudad        |                |
| Nidáguila García, José Emilio     | 16303038-V    | 0900000532/97 L.O. 1/1992 Seg.        |                |
| San Millán Calvo, María Luisa     | 13079106-H    | 100394 Intereses de demora            | 1997           |
|                                   |               | Liquidación intereses demora (art.)   |                |
| Serigrafía Gosbur, S.A.           | A-09086737    | 4700015817/97 L.O. 1/92 Seg. C        |                |
| Susinos Fuentes, Carlos           | 13096129-K    | 100113 I.R.P.F. Declaración abreviada | 1994           |
|                                   |               | Paralela a ingresar I.R.P.F.          |                |
| Alvarez Chicote, Valentín         | 71261050-N    | Multas y sanciones. BU-3062-U         | 1997           |
| Berrio Berio, José Luis           | 13119687-G    | Sanción Tráfico 090401353508 B        | 1998           |
| Carbonell Hernández, José Manuel  | 13141992-E    | 390000047297 Infracción art. 25 L     |                |
| Cisesa Telecomunicaciones, S.L.   | B-09090374    | 2BU920005697/97 Canon reserva         |                |
| Condado Saiz, Begoña María        | 13124911-F    | 2BU910002997/97 Canon reserva         |                |
| Cuesta Berrio, Misael             | 13151127-A    | Sanción tráfico 090100467100 M        | 1998           |
| Cuesta Jiménez, José Luis         | 13165094-D    | Sanción tráfico 190040411641 B        | 1998           |
| Dicobur, S.L.                     | B-09267758    | Sanción tráfico 090042879807 B        | 1998           |
| Díez García, Ignacio              | 13151923-V    | Sanción tráfico 090042917857 B        | 1998           |
| Domínguez Herrera, Juan Carlos    | 11960459-E    | Sanción tráfico 090043236930 B        | 1998           |
| Escudero Pisa, Francisco Javier   | 09791609-A    | Sanción tráfico 240043041137 P        | 1998           |
| Escudero Pisa, Vidal              | 13133606-P    | Sanción tráfico 490041000637 V        | 1998           |
| Fernández Pañeda, Germán          | 71697613-N    | Multas y sanciones 16/97 hora         | 1997           |
| Fernández Rueda, Bernardino       | 14592595-S    | 4700016156/97 L.O. 1/1992 Seg.        |                |
| Fernández Sedeño, Luis            | 13059139-S    | Sanción tráfico 090401354471 B        | 1998           |
| Garachana Marín, Juan Antonio     | 13147382-F    | 07962561/97 L.O. 1/1992 Seg. C        |                |
| García Hernández, Jesús Nemesio   | 13060230-W    | Sanción tráfico 420400885074 M        | 1998           |
| García Sengüas, Juan Angel        | 14560759-B    | Sanción tráfico 090043241560 B        | 1998           |
| Hernández Dual, Benjamín          | 13910800-C    | Sanción tráfico 390044008771 S        | 1998           |
| Hernández Jiménez, Luis           | 13159447-C    | Sanción tráfico 090043293110 O        | 1998           |
| Hernando de Juana, Jorge          | 13169115-M    | Sanción tráfico 340400732533 B        | 1998           |
| Imperdós, S.L.                    | B-09254277    | I/97000218 Obstrucción                |                |
| Isusi Navarro, Evaristo           | 22705589-Y    | Cuota cámara I.A.E. 1 9600013005 9    | 1997           |
| Juan Villalonga, Vicente          | 29161900-Q    | Sanción tráfico 090401349141 B        | 1998           |
| Llanera Pereda, Dionisio          | 14249347-L    | Sanción tráfico 090042931910 B        | 1998           |
| López Hernández, Carlos           | 71264522-B    | Sanción tráfico 090401360574 B        | 1998           |
| Macías Taboada, Isabel            | 24808887-Y    | Sanción tráfico 340400731899 B        | 1998           |
| Malave Cabrera, Manuel Antonio    | 13109831-S    | Sanción tráfico 470042346452 B        | 1998           |
| Martínez Palacios, Agustín        | 13121100-Z    | Sanción tráfico 090043236527 B        | 1998           |
| Mata Vidales, Alfonso             | 24855720-B    | Sanción tráfico 290043871825 M        | 1998           |
| Medrano Renuncio, José María      | 13127926-D    | Sanción tráfico 090043224963 B        | 1998           |
| New Skin, S.L.                    | B-09274218    | Cuota cámara I.A.E. 1 9300016037 9    | 1994           |
| Pérez Cuesta, Rodrigo             | 13130587-W    | Sanción tráfico 040400955314 B        | 1998           |
| Pérez Ruiz, Jesús Javier          | 13132068-W    | Sanción tráfico 440041171968 B        | 1998           |
| Prieto Para, Angel José Río Sal   | G-09222472    | Multas y sanciones 93/97 Incu         | 1997           |
| Rocas Castellanas, S.L.           | B-09214834    | Sanción tráfico 090042891194 B        | 1998           |
| SA Iglesias vehículos automóviles | A-09028556    | Sanción tráfico 099201900854 B        | 1998           |
| Sancha Tomé, Ana María            | 13093016-J    | Adqu. lucrativas 21/17338/93 A        | 1997           |
| Santamaría Santamaría, Pedro      | 12936593-J    | Multas y sanciones. BU-00231-R        | 1997           |
| Santamaría Santamaría, Pedro      | 12936593-J    | Multas y sanciones. M-11030-R         | 1997           |
| Sanz Marina, Francisco Javier     | 13127138-A    | 4700016076/97 L.O. 1/92 Seg. C        |                |
| Soto Camarero, José               | 13036143-L    | Sanción tráfico 390043934980 S        | 1998           |
| Varela Amoedo, Fco. Javier        | 13120540-Y    | Sanción tráfico 090043336546 B        | 1998           |

| <i>Sujeto pasivo</i>             | <i>N.I.F.</i> | <i>Concepto/Objeto Tributario</i>   | <i>Período</i> |
|----------------------------------|---------------|-------------------------------------|----------------|
| Aguilera Puente, Isabel          | 16772482-P    | Sanción tráfico 420100563533 B      | 1998           |
| Aguilera Puente, Isabel          | 16772482-P    | Cuota cámara I.R.P.F. 9400000101 9  | 1996           |
| Aguilera Puente, Isabel          | 16772482-P    | Cuota cámara I.A.E. 1 9500023847 9  | 1996           |
| Aguilera Puente, Isabel          | 16772482-P    | Cuota cámara I.A.E. 1 9500000264 9  | 1996           |
| Aguilera Puente, Isabel          | 16772482-P    | Cuota cámara I.R.P.F. 9500000072 9  | 1997           |
| Aguilera Puente, Isabel          | 16772482-P    | Cuota cámara I.A.E. 1 9600000291 9  | 1997           |
| Aguilera Puente, Isabel          | 16772482-P    | Cuota cámara I.A.E. 1 9600000292 9  | 1997           |
| Alvarez Gallego, José Luis       | 51432767-Y    | Sanción tráfico 190401383438 M      | 1998           |
| Barrul Jiménez, Mariano          | 12228914-K    | Sanción tráfico 470042376262-V      | 1998           |
| Berrojo Romera, Benito           | 12942514-T    | 100105 I.R.P.F. Pagos fraccionados  | 2T-1997        |
|                                  |               | Diferencia en pago fraccionado a CT |                |
| Berrojo Romera, Benito           | 12942514-T    | 100212 I.V.A. Régimen simple        | 2T-1997        |
|                                  |               | Diferencia en pago fraccionado a CT |                |
| Díaz Alonso, Fernando            | 71257747-K    | Cuota cámara I.R.P.F. 9200002358 9  | 1994           |
| Díaz Alonso, Fernando            | 71257747-K    | Cuota cámara I.A.E. 0 9300006432 9  | 1994           |
| Díaz Alonso, Fernando            | 71257747-K    | Cuota cámara I.A.E. 1 9400014577 9  | 1995           |
| Díaz Alonso, Fernando            | 71257747-K    | Cuota cámara I.A.E. 1 9500023951 9  | 1996           |
| Díaz Alonso, Fernando            | 71257747-K    | Cuota cámara I.A.E. 1 9600007120 9  | 1997           |
| Dual Jiménez, Angel              | 45420614-F    | 0900000996/97 Seguridad ciudad      |                |
| Espinosa Calvo, Juan Antonio     | 13030202-N    | 100103 I.R.P.F. Retención trabajo   | 1996           |
|                                  |               | Liquidaciones por falta de ing.     |                |
| Espinosa Calvo, Juan Antonio     | 13030202-N    | 100398 Sanciones tributarias        | 1996-4T        |
|                                  |               | No At. R. Integral.                 |                |
| García Abella, Luis Bernardo     | 10061670-K    | Sanción tráfico 240401166798 L      | 1998           |
| Izahe, S.A.                      | A-09051715    | Cuota cámara I.A.E. 1 9200063615 9  | 1993           |
| Izahe, S.A.                      | A-09051715    | Cuota cámara I.A.E. 1 9300012267 9  | 1994           |
| Izahe, S.A.                      | A-09051715    | Cuota cámara I.A.E. 1 9400015144 9  | 1995           |
| Izahe, S.A.                      | A-09051715    | Cuota cámara I.A.E. 1 9500012339 9  | 1996           |
| Izahe, S.A.                      | A-09051715    | Cuota cámara I.A.E. 1 9600013012 9  | 1997           |
| Jiménez Jiménez, Antonio         | 45570648-N    | Sanción tráfico 420401058906 B      | 1998           |
| Mouriño Rodríguez, Sergio        | 13081558-D    | Cuota cámara I.A.E. 1 9500015833 9  | 1996           |
| Mouriño Rodríguez, Sergio        | 13081558-D    | Cuota cámara I.A.E. 1 9500015834 9  | 1996           |
| Mouriño Rodríguez, Sergio        | 13081558-D    | Cuota cámara I.A.E. 1 9500015832 9  | 1996           |
| Mouriño Rodríguez, Sergio        | 13081558-D    | Cuota cámara I.A.E. 1 9500015835 9  | 1996           |
| Mouriño Rodríguez, Sergio        | 13081558-D    | Cuota cámara I.A.E. 1 9600016524 9  | 1997           |
| Mouriño Rodríguez, Sergio        | 13081558-D    | Cuota cámara I.A.E. 1 9600016523 9  | 1997           |
| Mouriño Rodríguez, Sergio        | 13081558-D    | Cuota cámara I.A.E. 1 9600016525 9  | 1997           |
| Mouriño Rodríguez, Sergio        | 13081558-D    | Cuota cámara I.A.E. 1 9600016526 9  | 1997           |
| Raudagrés, S.L.                  | B-09106402    | 100112 I.R.P.F. Actas retención TR  | 1995           |
|                                  |               | Actas de inspección.                |                |
| Sancha Barriuso, José Alberto    | 71258367-C    | 100211 I.V.A. Régimen general       | 4T-1992        |
|                                  |               | 300 I.V.A. Dec. Tri. Ejer: 1992 PE  |                |
| Bono Martínez, Miguel            | 13295394-Z    | 0900001061/97 Reglamento de AR      |                |
| Diseño y Construcción Vivienda   | B-09282997    | 100103 I.R.P.F. Retención trabajo   | 1996           |
|                                  |               | Liquidaciones por falta de ing.     |                |
| Gabbarri Jiménez, Jesús          | 71342083-Q    | Sanción tráfico 260100450457 V      | 1998           |
| Instalaciones Enrique, Fernández | A-09047572    | Sanción tráfico 090043252570 B      | 1998           |
| Jiménez Hernández, Juan Antonio  | 13283872-S    | Sanción tráfico 090401364609 B      | 1998           |
| Marina Osete, Carlos             | 13300019-Q    | Sanción tráfico 090042936013 B      | 1998           |
| Marina Osete, Carlos             | 13300019-Q    | Sanción tráfico 090100473100 B      | 1998           |
| Quirós Maella, Jesús María       | 52652818-E    | Sanción tráfico 340400724330 M      | 1998           |
| Quirós Maella, José              | 18197499-Z    | Cuota cámara I.A.E. 1 9400018680 9  | 1995           |

| <i>Sujeto pasivo</i> | <i>N.I.F.</i> | <i>Concepto/Objeto Tributario</i>  | <i>Período</i> |
|----------------------|---------------|------------------------------------|----------------|
| Quirós Maella, José  | 18197499-Z    | Cuota cámara I.A.E. 1 9400018681 9 | 1995           |
| Quirós Maella, José  | 18197499-Z    | Cuota cámara I.A.E. 1 9400018679 9 | 1995           |
| Quirós Maella, José  | 18197499-Z    | Cuota cámara I.A.E. 1 9500018617 9 | 1996           |
| Quirós Maella, José  | 18197499-Z    | Cuota cámara I.A.E. 1 9500018619 9 | 1996           |
| Quirós Maella, José  | 18197499-Z    | Cuota cámara I.A.E. 1 9500018618 9 | 1996           |
| Quirós Maella, José  | 18197499-Z    | Cuota cámara I.A.E. 1 9600019358 9 | 1997           |
| Quirós Maella, José  | 18197499-Z    | Cuota cámara I.A.E. 1 9600019359 9 | 1997           |
| Quirós Maella, José  | 18197499-Z    | Cuota cámara I.A.E. 1 9600019360 9 | 1997           |
| Villar Morate, Sonia | 20187541-G    | Multas y sanciones 258/96J JU      | 1997           |

Burgos, a 31 de julio de 1998. — El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

6949. — 31.920

### Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la L.C.A.P. y del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 10 de julio de 1998, se anuncia subasta, por procedimiento restringido, para adjudicar un contrato de obras, conforme al siguiente contenido:

1.º.— Entidad adjudicadora: Pleno del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, tramitándose el expediente en la Secretaría de este.

2.º.— Objeto del contrato: La ejecución de las obras de urbanización de las Unidades de Actuación de Eras del Charco, las Eras I, Eras de las Traseras de la carretera Logroño, Eras de Valencia y Eras de la Báscula y las de pavimentación de calles San Martín, Caminos Burgos y Camino de Arlanzón, en Ibeas de Juarros.

Se realizarán conforme a los proyectos técnicos redactados por el Arquitecto don Blas de la Iglesia González, aprobados por acuerdos del Pleno, de fecha 24 de abril, 29 de mayo y 10 de julio de 1998 y expuestos al público en los «Boletines Oficiales» de la provincia, de fechas 20 de mayo y 8 de junio de 1998 y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La obra se divide en seis partes, una por cada unidad de actuación y otra por la pavimentación de calles, no obstante la licitación y contratación será única para su conjunto.

El lugar de las obras es la localidad de Ibeas de Juarros.

El plazo de ejecución será de doce meses desde la fecha del acta de replanteo.

3.º.— Forma de adjudicación: Tramitación ordinaria, procedimiento restringido y forma de subasta.

4.º.— Presupuesto base de licitación: El precio se descompone para cada parte en los siguientes importes:

— Urbanización de la Unidad de Actuación de Eras del Charco : 23.505.791 pesetas.

— Urbanización de la Unidad de Actuación de Las Eras I: 17.095.121 pesetas.

— Urbanización de la Unidad de Actuación de Eras de las Traseras de la carretera de Logroño: 48.080.028 pesetas.

— Urbanización de la Unidad de Actuación de Eras de Valencia: 18.163.567 pesetas.

— Urbanización de la Unidad de Actuación de Eras de la Báscula: 29.786.231 pesetas.

— Pavimentación de calles San Martín, Camino Burgos y Camino de Arlanzón: 8.984.867 pesetas.

Importe total: Ciento cuarenta y cinco millones seiscientos quince mil setecientos cinco (145.615.605) pesetas.

En la licitación se especificará el precio para cada parte, pero la adjudicación se hará al mejor precio en conjunto.

5.º.— Garantías: Provisional, 2% del tipo de licitación (2.912.312 pesetas), pudiendo ser prestada o sustituida conforme previene la L.C.A.P.

Definitiva, el 4% del presupuesto de adjudicación.

6.º.— Obtención de documentación e información: El Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, calle San Martín, 15, 09198, Ibeas de Juarros (Burgos), teléfono y fax: 947 42 10 05. Copistería Amabar, avenida General Sanjurjo, 15 (Burgos), teléfono: 947 27 71 79 y fax: 947 26 42 04.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares está expuesto al público durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

7.º.— Requisitos específicos del contratista: Clasificación Grupo E, Subgrupo 1, Categoría B; Grupo G, Subgrupo 6, Categoría D y Grupo I, Subgrupo 1, Categoría A. Además deberá cumplir los requisitos mínimos para la invitación a la licitación.

8.º.— Presentación de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día hábil en que se cumplan los catorce días naturales siguientes a la publicación de este anuncio de licitación.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula octava del Pliego correspondiente.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, calle San Martín, 15, 09198, Ibeas de Juarros (Burgos).

d) El número mínimo de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas es de cinco y el máximo de diez.

9.º.— Presentación de las ofertas: Hasta las 14,00 horas del día hábil en que se cumplan los veintiséis días naturales siguientes a la fecha de la invitación para presentarlas. Conforme al modelo especificado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares. En el mismo lugar de presentación de las solicitudes de participación.

10.º.— Apertura de ofertas: A las 14,00 horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público, en el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.

Ibeas de Juarros, a 13 de julio de 1998. — La Alcaldesa, María Angeles Rita García López.

6939. — 19.000

### Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1998, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

| INGRESOS                   |                                     |                |
|----------------------------|-------------------------------------|----------------|
| <i>Cap.</i>                | <i>Denominación</i>                 | <i>Pesetas</i> |
| A) Operaciones corrientes: |                                     |                |
| 1                          | Impuestos directos . . . . .        | 7.450.400      |
| 3                          | Tasas y otros ingresos . . . . .    | 396.000        |
| 4                          | Transferencias corrientes . . . . . | 6.871.000      |
| 5                          | Ingresos patrimoniales . . . . .    | 3.682.000      |

|                            |                                            |            |
|----------------------------|--------------------------------------------|------------|
| B) Operaciones de capital: |                                            |            |
| 9                          | Pasivos financieros .....                  | 9.464.000  |
| Total ingresos .....       |                                            | 27.863.400 |
| <b>GASTOS</b>              |                                            |            |
| Cap.                       | Denominación                               | Pesetas    |
| A) Operaciones corrientes: |                                            |            |
| 1                          | Gastos de personal .....                   | 880.000    |
| 2                          | Gastos de bienes corrientes y servicios .. | 9.240.400  |
| 4                          | Transferencias corrientes .....            | 4.630.000  |
| B) Operaciones de capital: |                                            |            |
| 6                          | Inversiones reales .....                   | 13.113.000 |
| Total gastos .....         |                                            | 27.863.400 |

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Los Barrios de Bureba, a 31 de julio de 1998. — El Alcalde, Noé Archiaga Fustel.

6991. — 6.000

### Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Pliego de condiciones económico administrativas por las que se ha de regir el concurso para el arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza en Peral de Arlanza.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Peral de Arlanza celebrado el día 4 de agosto de 1998, el pliego de condiciones que ha de regir el concurso, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, para el arriendo del coto de caza, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y presentación en su caso de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

— Objeto: Es objeto del presente concurso el aprovechamiento de la caza existente en el coto de caza en el término municipal de Peral de Arlanza, en una extensión aproximada de 2.050 Hectáreas.

— Duración del arriendo: La duración del presente aprovechamiento será de 4 años, coincidentes con las temporadas de caza de 1998-1999 a la 2001-2002 terminando al día siguiente en que se cierre la temporada hábil de caza menor.

— Tipo de licitación: El precio anual o por campaña cinegética será al alza de la cantidad de 4.284.000 pesetas. El precio resultante de la adjudicación será incrementado anualmente en un 5% de forma acumulativa.

— Garantías: Para participar en la licitación deberá constituirse previamente una garantía provisional del 2% del tipo de licitación. El adjudicatario dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación deberá constituir una garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación.

— Condiciones Particulares.

1.— Dividir el Coto en cuatro cuarteles en los que se cazará sólo domingos y festivos y en cuarteles alternos (en uno se descansa y en otro se caza).

2.— Máximo de seis cazadores por cuartel y un máximo de cuatro piezas por cazador.

3.— La media veda se reserva a cazadores locales.

4.— Es obligatorio un guarda con dedicación plena.

5.— A los Cazadores locales se les reservará como mínimo el 10% de los permisos.

6.— El importe a pagar sería de 1.000 pesetas por cuadrilla revisable por el Ayuntamiento.

— Proposiciones: Se presentarán en dos sobres cerrados en el que figurarán:

Sobre número 1 «Proposición para tomar parte en el concurso del aprovechamiento cinegético existente en el Coto de Caza de Peral de Arlanza», con arreglo al siguiente modelo:

D ..... vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provisto del D.N.I. n.º ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar (o en representación de ..... con C.I.F. n.º .....), toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Peral de Arlanza para el arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza haciendo constar que oferto la cantidad de ..... pesetas (expresadas en número y letra), por referido aprovechamiento.

(Fecha y firma del licitador).

Sobre número 2 «Concurso para la adjudicación del Coto de Caza de Peral de Arlanza en el que se incluirá la siguiente documentación:

a) D.N.I. o C.I.F. si es persona Jurídica.

b) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

c) Declaración jurada de que está plenamente capacitado para contratar con la Administración Pública, no hallándose incurso en causa o circunstancias establecidas en la legislación vigente que le incapacite para ello.

d) Que acepta íntegramente cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones económico administrativas del concurso que declara conocer y aceptar, y se compromete al estricto cumplimiento del contrato consiguiente si resultara adjudicatario del mismo.

— Plazo de presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal en horario de oficina, hasta el decimocuarto día natural siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Apertura de Proposiciones: La apertura de los pliegos presentados tendrá lugar en el salón de Actos de este Ayuntamiento a las 18 horas del día siguiente hábil a aquel que finalice el plazo de presentación de ofertas. Dicha apertura se verificará por la mesa de contratación, presidida por el señor Alcalde Presidente o persona en quien delegue, Concejal y Secretario del Ayuntamiento.

La documentación se encuentra a disposición en la Secretaría Municipal en horas de oficina.

Peral de Arlanza, a 6 de agosto de 1998. — El Alcalde (ilegible).

7025. — 22.800

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En virtud de lo previsto en el artículo 49 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Cauce del Oroncillo, de Miranda de Ebro, se convoca a la Junta General de Regantes, a una reunión ordinaria que tendrá lugar el próximo día 2 de septiembre a las 11 horas, en la Casa Municipal de Cultura, sita en calle Río, 31, con el orden del día:

1.º.— Aprobación de Ordenanzas.

2.º.— Elección de los órganos de Gobierno de: (Total 11 titulares y 8 suplentes).

1.º Secretario.

2.º Junta de Gobierno, compuesta por: Presidente, Vicepresidente, 4 vocales titulares y otros 4 vocales suplentes.

3.º Jurado de riegos, compuesto por: Presidente (elegido entre los 4 vocales titulares de la Junta de Gobierno), por 4 vocales titulares y otros 4 vocales suplentes.

3.º.— Ruegos y preguntas.

El Presidente en funciones, don Marcelino Lorenzo Bujarrabal».

Miranda de Ebro, a 23 de julio de 1998. — El Alcalde, Carlos A. Marina Meneses.

7027. — 6.000